



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y
Humanidades

SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN EL CENTRO DE
READAPTACION SOCIAL DE
QUINTANA ROO

TESIS RECEPCIONAL
Para Obtener el Grado de
Licenciado en Derecho

PRESENTA
Reyna Esther Vera González

DIRECTOR DE TESIS
Lic. Salvador Bringas Estrada

Chetumal, Quintana Roo, Febrero 1999

Ø 43792



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de asesoría y
aprobada como requisito parcial, para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITE

DIRECTOR:

LIC. SALVADOR BRINGAS ESTRADA

ASESOR:

LIC. TERESA DUCH GARY

ASESOR:

LIC. IGNACIO ZARAGOZA ANGELES

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

REYNA ESTHER VERA GONZALEZ

**SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CENTRO DE
READAPTACION SOCIAL DE QUINTANA ROO**

CHETUMAL, Q. ROO., 1999

SITUACION ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE QUINTANA ROO

*LA LUCHA PARA OBTENER EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS,
ES UN ARDUO TRABAJO DEL HOMBRE
PERO ES NOTABLE EL ABISMO QUE EXISTE CADA DIA
DE SU REALIDAD JURIDICA A SU REALIDAD DIARIA*

A los Derechos Humanos se les concibe como un conjunto de facultades que en cada situación o momento histórico concretan las exigencias de la dignidad humana, con respecto a sus formas de ser y de estar en el mundo, de lo anterior se puede decir que es muy profundo y difícil esta concepción debido a que somos muy vulnerables a los abusos o a la negligencia de quienes tienen la autoridad sobre nosotros.

La historia de los derechos humanos nos demuestra que ha habido avances pero al mismo tiempo fracasos, sobre todo en el ámbito penitenciario tema que me ocupa y que aún no se ha logrado la convivencia social que se desea para los internos, en gran medida se debe a que el estado moderno ha buscado imponer un castigo al delincuente olvidándose en la práctica que ese delincuente es y ha sido producto de una sociedad, que requiere no solamente un castigo, como ser privado de un derecho natural y que es la libertad, si no también requiere de una orientación para lograr nuevamente convivir con la sociedad que lo castiga por la falta cometida, aun cuando sea el peor de los delincuentes, puesto que orientándolo será una de las formas a utilizar para lograr su readaptación a la sociedad, sin que esta conlleve a una violación de sus derechos humanos.

Las actitudes de las autoridades nos demuestra que ellos actúan mas como delincuentes puesto que abusan del poder que la misma sociedad les ha conferido.

En lo concerniente a los derechos humanos en el sistema penitenciario del Estado de Quintana Roo puedo comentar después de haber realizado una investigación de campo que se sigue el mismo esquema de otros Estados, ya que no se da un respeto a los derechos humanos a los internos como debería de ser, como se encuentra plasmado o contemplado en los reglamentos, claro ejemplo es el de nuestro centro de readaptación social no solo no cuenta con un reglamento si no que el proyecto de reglamento que tiene no es respetado como debería de ser aunque tiene el ánimo de poder salvaguardar los derechos humanos de los internos esta muy distante de la realidad.

Con esta investigación he llegado a la conclusión que los derechos humanos de los internos dejarían de ser vulnerados si se contará con más recursos tanto económicos como humanos,

en el primero si hubiera suficientes recursos, se acabaría la corrupción, en el segundo si se les diera al personal una cultura jurídica amplia de los derechos humanos y que tanto afecta si estos no son respetados hablando de violación física ó mental, disminuirían estas transgresiones.

El concluir este trabajo me llena de satisfacción y tristeza, satisfacción por haber logrado avanzar un peldaño mas en mis metas personales y tristeza porque antes de realizar este trabajo tenía una idea muy hermosa del respeto de los derechos humanos de los internos, pero la realidad es otra debido a que no son respetados éstos derechos en su totalidad.

Agradezco ante todo a Dios y a mi familia por el apoyo moral que me dieron, así como a las personas que muy amablemente me brindaron su apoyo para lograr la terminación de este trabajo de investigación, así como a mis profesores que a lo largo de mi carrera me inculcaron las bases del derecho, al Director del Centro de Readaptación Social del Estado por brindarme las facilidades al realizar mis investigaciones, a mi Director de Tesis el Licenciado Salvador Bringas Estrada, por su tiempo y paciencia en la revisión de éste trabajo.

Gracias, a todos que de manera directa o indirecta fueron un apoyo para mi durante la realización de mi trabajo.

ÍNDICE

	PAGINA
INDICE GENERAL	
INTRODUCCION	
CAPITULO 1	
ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SU NATURALEZA Y SU FIN.....	2
CAPITULO 2	
EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE Q. ROO.....	11
EL DERECHO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.....	12
EL DERECHO DE LOS SENTENCIADOS.....	12
CAPITULO 3	
ORIGEN DEL DERECHO PENITENCIARIO.....	21
ANTECEDENTES DE LOS RECLUSORIOS EN MEXICO.....	22
CARCEL DE LA ACORDADA.....	23
CARCEL DE BELEM.....	25
PENITENCIARIA DE LECUMBERRI.....	29
FUNCIONAMIENTO DE LOS RECLUSORIOS ACTUALMENTE.....	39
CAPITULO 4	
LOS RECLUSORIOS EN QUINTANA ROO.....	41
ANTECEDENTES DE LOS CE.RE.SOS EN QUINTANA ROO.....	42
HISTORIA DEL CE.RE.SO EN QUINTANA ROO.....	43
SEMEJANZA DE LOS RECLUSORIOS DE MEXICO Y QUINTANA ROO.....	43
CAPITULO 5	
REGLAMENTO DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Y LOCAL.....	48
ANALISIS DEL REGLAMENTO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL.....	51
ANALISIS DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL LOCAL.....	58
SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS DE AMBOS REGLAMENTOS.....	66

CAPITULO 6

ORGANIGRAMA DEL CERESO DE CHETUMAL.....	71
FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION.....	73
CLASIFICACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	73
FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO TECNICO.....	74
CLASIFICACION DEL PERSONAL TECNICO.....	74
APORTACIONES.....	75
CONCLUSIONES.....	77
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

INTRODUCCION

Los derechos humanos se originaron y desarrollaron en el medievo español, en ésta época los vocablos “derechos humanos” no tenían la concepción que ahora tienen pero en su lugar y con el mismo sentido aparecen: The petition of rights de 1628, la Ley de habeas corpus de 1697 ambas de fuentes inglesas, las cartas, franquicias y privilegios, en esta última aparece un personaje conocido como el “justicia” cuya función fue intervenir entre la nobleza y el rey,

En 1917 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se plasma a los derechos humanos mediante 2 tipos de garantías las individuales y sociales, éstas últimas apoyaron al surgimiento de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

A principios de este siglo surgen las reglas para el tratamiento de los presos elaborados por la comisión internacional penal y penitenciaria, aprobadas como “Reglas Mínimas para la Readaptación de los Sentenciados”, en las que menciona los derechos y obligaciones que el interno tiene dentro de un centro de readaptación social.

Haciendo un poco de historia de los reclusorios de nuestro país tenemos la cárcel de La Acordada que inicio como un tribunal ambulante, más tarde los galerones del Castillo de Chapultepec sirvieron para el asentamiento de esta cárcel, pero debido a un temblor quedó semidestruida por lo que tuvieron la necesidad de enviar a los internos a la cárcel de Belém la cual está asentada en un convento de la congregación de los Padres Mercenarios, esta cárcel es la primera en su tipo que consideró la readaptación por medio del trabajo, pero debido a que no había suficientes recursos económicos no funcionó por lo que se tuvo que cerrar y reacomodar a los internos en el Penal de Lecumberri.

En el sexenio presidencial 1970-1976 el Lic. Luis Echeverría Alvaréz, autoriza la creación del edificio penitenciario para el Estado de Quintana Roo, el cual funciona hasta este momento.

CAPITULO 1

ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS

ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS SU ESENCIA Y SU FIN

Al hablar del origen y desarrollo de los Derechos Humanos es necesario saber cuales han sido los antecedentes que se han dado a través del tiempo, los cuales por cuestiones de limitación los abordaré de manera general: en antecedentes Universales y Nacionales.

a) En los antecedentes Universales abordaré la forma en que se fueron desarrollando los derechos del hombre, (hoy conocidos como derechos humanos).

El derecho aragonés tuvo su origen en el medievo español como antecedente tenemos las Cartas, Franquicias y Privilegios estipulados en el convenio de las Cartas de León III entre Alfonso X y el Reino, y el privilegio general otorgado por Pedro III a las Cortes de Zaragoza de 1283 a las que se les ha considerado como fundamentos de las libertades de la Corona de Aragón, en la cual por primera vez aparece la figura de la “Justicia” que era el intermediario entre la nobleza y el Rey.

Como se puede apreciar en ésta época se empieza a oír sobre los derechos del hombre, sin tener la concepción que actualmente tenemos como derechos humanos, sin embargo se puede decir que el ser humano ante el abuso de los que tenían el poder en esa época buscaba la forma de como protegerse, fue como empezó a surgir en diferentes lugares el interés por impugnar derechos que los afectara en su esencia de ser humano.

Otro antecedente lo encontramos con los Ingleses estos contaban con la Carta Magna de 1215, que surgió como resultado de protestas contra arbitrariedades del Rey Juan Sin Tierra, por lo que tuvo una gran importancia ya que hablaba de la protección de las Libertades Individuales, en sus 63 cláusulas, la más sobresaliente de ellas fue la cláusula 39, la que actualmente conocemos en nuestra época como la Garantía de Audiencia.

Otro antecedente importante de esta época es "The Petition Of Rights de 1628" y la "Ley de Hebeas Corpus de 1679", ambos documentos enumeran los derechos y libertades que el parlamento consideraba violados y que se deseaba que el Rey los respetara, así como la seguridad personal, procesal y la libertad individual, ejemplo de ello tenemos que se prohibía la detención de las personas sin orden judicial y obligaba a que el detenido fuera presentado ante la autoridad antes de veinte días, a partir de la fecha de su aprehensión.

Como se puede apreciar en estos dos últimos documentos se trataba de limitar el poderío del Rey a través de estas "normas", mismas que dieron pauta a que el ser humano luchará por tener un medio de defensa contra los abusos infráhumanos que dictaba dicho poder.

Tuvieron que pasar varios años y muchas protestas para que surgiera la llamada "Gloriosa Revolución" que diera la "Declaración de Derechos" en "The Bill Of Rights" del 16 de Septiembre de 1689, este documento se diferenciaba de los demás por el contenido, ya que era de observancia general, es decir ya no se trataba el tema de manera particular como sus antecesores, su propósito era la supremacía del parlamento sobre el llamado derecho divino de los reyes, la libertad de culto, y se prohibía al rey que efectuara actos que fueran en contra de los derechos, así como de disponer en la ejecución o no de las leyes, en este tiempo se da la libertad de expresión, se hace la prohibición de las multas excesivas, se prohíbe que las penas ya no fueran crueles e inhumanas, sólo en casos especiales se permitía la mutilación, la tortura, la flagelación y las marcas. Estos derechos eran exclusivamente para los ciudadanos ingleses. Sin embargo cabe aclarar que estas no dejaban de ser crueles e inhumanas.

En Norteamérica encontramos a la Constitución de Virginia de 1776, la cual es considerada por algunos historiadores del derecho como la primera declaración completa de los Derechos del hombre, a ésta se le considera como una combinación de la doctrina iusnaturalista con rasgos racionalistas, aquí se aborda a los derechos naturales,

imprescriptibles, inalienables e inherentes al hombre como son: La Libertad, la Igualdad, la Propiedad, la Seguridad y la búsqueda de la felicidad.

Derechos que el ser humano vaya a donde vaya siempre los va a tener sin importar raza, condición social, cultura, etc. y que deberán ser respetados en cualquier momento.

La Declaración de Independencia de las Colonias Americanas de 1776 y la Constitución Federal de los Estados Unidos de América de 1787, en ambos textos no se aborda claramente, sobre los Derechos Humanos, sin embargo es importante destacar que en el primero se hace una exposición de ellos y en cuanto al segundo no se toman en consideración pero esto hace que diera origen a que surgiera varias disputas entre los federalistas y los antifederalistas, por no haberse tomado en cuenta los derechos en la Constitución, máxime que para esta época se le considera a la Constitución de un país como Ley Suprema, sin embargo esto dio pauta para que Madison quien fungía como miembro de la casa de los representantes fue quien introdujo las enmiendas el 8 de junio de 1789, las cuales si bien en su redacción no fueron muy claras, pues al momento de ser interpretadas no se aplicaran como debería de ser, estas diez enmiendas se pueden resumir de la siguiente forma:

** Establecía la libertad de religión, expresión y de prensa.

** Establecía la seguridad personal y la seguridad domiciliaria.

** Establecía la seguridad jurídica en donde encontramos los derechos fundamentales del hombre.

** Establecía la garantía jurisdiccional como es el respeto al proceso penal, como que "Todo criminal tendrá derecho a un juicio público y expedito por un jurado imparcial del estado o distrito del lugar donde se haya cometido el ilícito y podrá carearse con sus testigos.

** Establecía que la pena debe imponerse por la Comisión de un Delito que se encuentre en la ley, se prohíbe los tribunales especiales, el juicio por jurados, y la impartición de justicia debería ser pronta y expedita.

** Establecía que la garantía de seguridad personal, al prescribirse que no se podrá fijar fianzas excesivas ni penas crueles y desusadas.

Como se puede apreciar de lo anterior muchos de estos puntos ahora las tienen contempladas como garantías individuales o sociales, las Constituciones de diferentes países.

Con la declaración de los franceses existe una polémica doctrinaria entre el profesor de la Universidad de HEIDELBERG Jorge Jellinek y el profesor Francés Emilio Boutmy, llegando a la conclusión que la declaración francesa se baso en el modelo norteamericano para asentar sus bases de los derechos del hombre.¹.

b) En los antecedentes Nacionales tenemos contemplados los Derechos Humanos en la Legislación Indiana en esta se refleja la desigualdad que había entre los españoles y los indios, pues protegía mas a los indios contra las arbitrariedades de los peninsulares o criollos.

Con la invasión que hiciera Francia a España en 1808 y la abdicación de los monarcas españoles en favor de Napoleón, México se vio beneficiado ya que dio lugar a un movimiento independentista que desemboco en el primer documento constitucional en la historia de nuestro país, la cual se conoció con el nombre de " DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA", misma que se regía bajo la filosofía de organizar una sociedad libre y justa bajo los dictados y la gestión del pueblo mismo, de lo anterior podemos apreciar que para entonces nuestro país ya luchaba por alcanzar una libertad y una protección de sus derechos como país y para sus habitantes derechos que mas tarde fueron plasmados.

Para 1857 con el "Proyecto de la Mayoría" integrado por un grupo de conservadores como eran los diputados "José Fernando Ramírez, Antonio Díaz Guzmán, Joaquín Ladrón de Guevara y Pedro Ramírez".²

Este proyecto contenía una declaración de los derechos del hombre, llamándoseles por primera vez a éstos en la historia Constitucional de nuestro país como "Garantías Individuales" mismo título que se utilizó en la Carta Magna de 1857.

Lo sobresaliente de este proyecto fue la idea de que todo hombre poseía ciertos derechos naturales que le eran inherentes con la simple condición de ser hombre.

En su artículo 7 con 15 fracciones se referían a los siguientes derechos: de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, (mismos que ya se han hecho clásicos) hacia la distinción entre detención y prisión preventiva, y detención y prisión, también se aplicaban sanciones a las autoridades que no las respetaran, se prohibió la práctica del tormento ó de cualquier otro medio de apremio para la averiguación, se reguló la garantía de audiencia y las formalidades esenciales que se deberían dar en un proceso.³

Con respecto a la materia penitenciaria tenían un proyecto más humanitario, ya que a los prisioneros tenían que trabajar en las prisiones en actividades útiles y por lo tanto que los mantuvieran ocupados, para que no se sintieran mal les quitaron los grilletes.

Con la época liberal el Derecho Penal tuvo mas relevancia en la imposición de penas ya que se impuso la pena de muerte para los homicidas, salteadores, incendiarios, parricidas y a los traidores a la independencia y a los que ayudaban a los enemigos extranjeros que utilizaban cualquier tipo de armas para deshacer el orden establecido, también se incluyó el "Principio de no retroactividad de la ley".⁴

¹ Lara Ponte Rodolfo.-Los derechos humanos en el Constitucionalismo Mexicano.-Editorial Porrúa.-Pág. 40.

² Idem. P. 94

³ Idem. P.104

⁴ Idem. P. 151

Esta etapa fue de gran trascendencia puesto que estos conceptos todavía se conservan en nuestro derecho.

Para el siglo XX los Derechos Humanos alcanzan una gran importancia que apuntaban hacia una concepción completa del ser humano tanto en sus facetas individuales y como miembro de una comunidad o sociedad.

La historia política y social de México en el siglo XX, contiene un vuelco que genera y funda un nuevo régimen de vida para todos los mexicanos.

Es necesario destacar que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917, aparecen consignados por primera vez los derechos sociales (el derecho a la propiedad, a la educación y el derecho al trabajo) contemplados en los artículos 27, 3, y 123. Actualmente ésta Constitución se encuentra vigente con algunas reformas, que se dieron como producto de convulsiones políticas en nuestro medio social, estos fueron antecedentes en muchos aspectos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.⁵

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que actualmente nos rige incluyó una declaración muy amplia de los derechos humanos, mediante dos tipos de garantías las cuales son las individuales y las sociales, dentro de la parte individual se representa la parte dogmática y en lo social viene siendo el reconocimiento de los diversos intereses de los distintos sectores sociales.

Derivado de esto el Estado Mexicano tiene la obligación de preservar el orden, la paz y la estabilidad social, salvaguardando el pleno ejercicio de las garantías individuales y llevando a cabo la vigencia del principio de legalidad en la ejecución de las atribuciones de los órganos del estado.

⁵ Idem. P. 127

En México hay tres sistemas u órganos que tienen a cargo la defensa de los Derechos Humanos uno de ellos esta constituido por los Juzgados y Tribunales cuya competencia son ubicados como máximos órganos revisores de la legalidad en nuestro país y ante los cuales se puede recurrir para todo lo que se refiera en aspectos técnicos de su proceso o de su condena, el segundo es la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal y de los Estados y finalmente los organismos no gubernamentales de protección a los Derechos Humanos.⁶

En 1948 la Organización de la Naciones Unidas nombra una comisión que se encargó de redactar la Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual consagra:

- Los derechos relativos a la libertad y a la dignidad, que vendrían siendo la prohibición a la esclavitud, a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, de las detenciones y destierros arbitrarios etc.
- Los derechos procesales y políticos, estos vienen siendo a la protección legal en todos los tribunales, se da la presunción de inocencia de toda persona acusada, mientras no demuestre su culpabilidad, una vez demostrada su culpabilidad y es sentenciado tendrá ciertos derechos que le deben ser respetados como son:
 - Ser ubicados en una institución especial para la compurgación de penas.⁷
 - Se le facilite toda la información relativa a la compurgación de su sentencia.⁸
 - Se le compute el tiempo que haya pasado en prisión preventiva como parte de su sentencia.⁹
 - Recibir los beneficios de reducción de la pena.¹⁰

⁶ Pág. 12 y 13.- Manual de Derechos Humanos en el Sistema penitenciario mexicano

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 18; 10.2 del Pacto Internacional

⁸ Idem al 7

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 20

¹⁰ Ley de Normas Mínimas para Sentenciados.- Artículo 16

- Se le informe y se ponga en libertad a la brevedad posible en el momento en que la autoridad correspondiente decida su libertad.¹¹
- Solicitar el traslado a una institución cercana a su ciudad de origen, o donde habitualmente vivía o donde resida su familia.¹²
- Derecho al sufragio universal y el de no participación en el gobierno del país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- Los derechos sociales, que conciernen al Derecho a la seguridad social, al trabajo y a una remuneración equitativa del mismo; al descanso, etc.

A partir de esta declaración universal de la O.N.U., se han generado una serie de documentos que han permitido la elaboración de un sistema de principios y derechos de los pueblos que luchan porque el Estado respete la dignidad de la persona.

Es pues una forma de garantizar la seguridad a los individuos que se encuentran en un territorio, y para respetar y hacerse respetar.

Uno de los fines es proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los derechos humanos como imperativo de carácter moral y filosófico, asumen positividad en virtud de dicho reconocimiento ya que emanan de la naturaleza del hombre que se traduce en el respeto de su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona.

¹¹ de la Constitución Política Mexicana.- Artículo 19
¹² Idem 11

CAPITULO 2

EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE Q. ROO

EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE Q. ROO

En nuestro Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se dio la creación de la Comisión de Derechos Humanos de acuerdo al decreto 96 para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado y publicada a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos bajo el gobierno del Dr. Miguel Borge Martín.¹³

Se creó como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su objetivo principal es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Las quejas serán de presuntas violaciones cometidas por autoridades o servidores públicos ya sean de la federación, del Estado o del Ayuntamiento.

El procedimiento que se siga ante ésta Comisión Estatal deberá ser breve y sencillo, sujeto a las formalidades esenciales que se requiera para la documentación de los expedientes respectivos, además tendrán un seguimiento de inmediatez, concentración y rapidez y se procurará en la medida de lo posible el contacto directo con el quejoso, denunciantes y autoridades, para evitar la dilatación de las comunicaciones escritas.¹⁴

Como podemos apreciar en nuestro Estado hace poco tiempo que se cuenta con esta Comisión de Derechos Humanos la cual ha trabajado en constante labor en la protección del individuo ya que es uno de sus principales objetivo, como lo había mencionado anteriormente.

¹³ Comisión Estatal de Derechos Humanos Decreto de Creación y Reglamento Interior

¹⁴ Disposiciones Generales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -Artículo 4 y 5

EL DERECHO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ahora Las primeras reglas para el tratamiento de los presos las elaboro La Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a principio de este siglo.

Posteriormente fueron aceptadas oficialmente por las Naciones Unidas en el primer congreso para prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955¹⁵. Fue en el IV Congreso de Naciones Unidas donde estas Reglas Mínimas fueron aprobadas por unanimidad por los países miembros de las Naciones Unidas, para que sean aplicadas dentro de su territorio.

Ahora bien, después de que sea llevado en procedimiento penal hasta llegar a la sentencia definitiva y quedar está firme, el procesado pasa a ser un sentenciado, situación jurídica que significa que un Juez ha dictado ya una sentencia con relación a los elementos del tipo penal por el que haya consignado el Representante Social y que dentro del procedimiento fue demostrada su responsabilidad en la comisión de determinado ilícito, lo que quiere decir que va a recibir el castigo por haber infringido las leyes.

EL DERECHO DE LOS SENTENCIADOS

El castigo o la pena será con relación a la gravedad del ilícito que haya cometido, y este podrá ser:

1) Prisión (consiste en la privación de la libertad corporal del individuo)

2) Tratamiento en libertad (consiste en la aplicación de las medidas laborales, educativas o curativas), semilibertad (alternación de períodos de privación de la libertad y de tratamiento y libertad) y trabajo en favor de la comunidad (consiste en la prestación de servicios no remunerados en instituciones públicas, educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales, este castigo no afectara la fuente de ingreso para la subsistencia del sujeto y su familia)

¹⁵ Marco del Pont, Luis.-Derecho Penitenciario.-Pág. 212

3) Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos (es la internación del sujeto inimputable a la institución correspondiente para su tratamiento),

4) Confinamiento (consiste en la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él).

5) Prohibición de ir a un lugar determinado, (el Juez tomando en cuenta las circunstancias del delito y las propias del delincuente, podrá disponer que este no vaya a una circunscripción territorial determinada o que no resida en ella.)

6) Sanción Pecuniaria, (Comprende la multa y reparación de daño)

7) Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito. (los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto ó producto de él, se decomisarán cuando el delito sea intencional)

8) Amonestación. (Consiste en la advertencia que el juez dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, excitándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere, esta manifestación será pública o privada según considere el Juez)

9) Apercibimiento. (consiste en la conminación que el juez hace a una persona, cuando ha delinquido y se teme con fundamento que está en disposición de cometer un nuevo delito)

10) Caución de no ofender. (Consiste en la conminación que el Juez hace a una persona cuando ha delinquido y se teme que este en disposición de cometer un nuevo delito)

11) Suspensión o privación de derechos. (se dan de dos maneras: por ministerio de ley y por sentencia formal)

12) Inhabilitación, destrucción o suspensión de funciones o empleos. (Consiste en la perdida temporal de derecho y funciones. La inhabilitación implica la incapacidad temporal o definitiva para obtener o ejercer aquellos. La privación es la perdida definitiva de los mismos).

13) Publicación especial de sentencia. (Consiste en la inserción total o parcial de la sentencia en uno o dos periódicos que circulen en la localidad y será a costa del delincuente, del ofendido si es que le solicitare o del estado si el Juez lo estima lo necesario.)

14) Vigilancia de la autoridad. (Consiste en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación de su conducta por personajes especializados dependiente de la autoridad ejecutora, para la readaptación social del reo y la protección de la comunidad.)

15) Suspensión o disolución de sociedades. (Consiste en la cesación de actividad de la sociedad durante el tiempo que determine el Juez en la sentencia; la disolución consiste en la conclusión definitiva de toda actividad social en la persona Jurídica colectiva que no podrá volver a constituirse por las mismas personas en forma real y encubierta).

16) Medidas tutelares para menores.

17) Reparación del daño. (Tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el Ministerio Público con el que podrá coadyuvar el ofendido)

18) Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito y las demás que fijen las leyes. (Los instrumentos del delito así como las cosas que sean objetos ó producto de él, se decomisaran si son de uso prohibido).¹⁶

También se tienen beneficios como:

a) Comutación y reducción de sanciones y cesación de sus efectos.

b) Indulto.

c) Reconocimiento de la inocencia del sentenciado y rehabilitación.

d) Liberación preparatoria.¹⁷

Ahora bien, una vez que el reo a sido sentenciado y causa ejecutoria su sentencia deja de estar bajo la disposición del Juez, y corresponde al Ejecutivo del Estado la ejecución de las sanciones a través de la Dirección General de prevención y readaptación social hasta que llegue el momento de su liberación.

En la ejecución de sentencia y medidas preventivas el Ejecutivo aplicará al delincuente los procedimientos que considere conducentes para la corrección, educación y adaptación social de éste¹⁸.

Durante este tiempo el Director del Centro de Readaptación Social, será el encargado de proveerlo de toda la información relativa al proceso que se lleva en su contra para que el pueda recibir los beneficios a que tuviera derecho durante su ingreso en esta Institución y como lograrlos.

¹⁶ Código Penal para el Distrito Federal.-Título Segundo, Capítulo I.- Pág. 7

¹⁷ Código Penal para el Distrito Federal.-Capítulo VI, artículo 70

¹⁸ Artículo 78 del Código Penal para el D.F.

Ejemplo de ello sería la libertad anticipada por buen comportamiento, tomando en consideración que ya hayan purgado mas del 50 % de su condena.

Al ingresar se le debe dar al interno un manual o instructivo que contenga todos sus derechos y obligaciones:

Estos derechos son:

- Derecho a tener un trato humano¹⁹ sin importar, raza, color, sexo, lengua, religión, tomando todo esto en consideración vemos que el respeto a la dignidad humana se viola no sólo físicamente sino también moralmente como ocurre en nuestro centro de readaptación social. En el cual cuando los internos incurren en “faltas” (como la indisciplina de los reclusos como pueden ser incitación al desorden, buscar pleitos con sus compañeros, desobediencia a sus autoridades, así como al encargado del área o jefe de galeras, por lo que son enviados a la “bartolina”²⁰ o al “cubo”²¹
- Derecho a la revisión médica al ingresar a la prisión, este es un derecho que tiene el interno para conocer su estado físico y mental, en el caso del estado físico la revisión médica ayuda para ver si al interno fue golpeado o torturado antes de entrar al centro de readaptación social, en el caso de la valoración mental, ayuda al director para saber que grado de peligrosidad tiene el interno.
- Derecho a la protección de su salud²². El recluso tiene derecho a una buena atención médica y a que se le suministren los medicamentos necesarios y apropiados,

¹⁹ O.N.U.- Regla 6.1

²⁰ De acuerdo a la investigación de campo realizada con los internos del CERESO, de Chetumal, la bartolina es un cuarto más pequeño que una celda común, húmeda en el cual el reo es aislado de sus compañeros por determinado días de acuerdo a la indisciplina en que haya ocurrido, cabe hacer mención esto es aplicable cuando se trata de faltas leves.

²¹ El cubo es un lugar de castigo que cuenta con medidas de dos metros cuadrados, con una puerta de aproximadamente un metro, y con un orificio en la parte superior de aproximadamente quince centímetros de diámetro por el cual entra la luz solar, y el agua que les arrojan los guardias para que se mantengan despierto y el lugar se encuentre húmedo, de ahí que se le dé ese nombre de cubo, cabe hace mención que los internos manifestaron que este es uno de los castigos más rigurosos.

²² O.N.U.- Regla 15

inclusive intervenciones quirúrgicas y atenciones especializadas. Asimismo, debe tener derecho a un servicio odontológico, etc.

- Derecho a la alimentación²³. Esta debe ser de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.
- Derecho a trabajar²⁴. Tanto para procesados como para sentenciados. Este es otro derecho que no siempre se cumple, o para hablar con mayor precisión que siempre por regla general se viola a no ser en los países socialistas, que por su propia características políticas ocupan totalmente a los internos.
- Derecho a la formación profesional²⁵. Se establece la obligación de dar formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, especialmente a los jóvenes, y en igual sentido hay una norma en el artículo 67 del reglamento de Reclusorios del D.F. en México.
- Derecho a la instrucción²⁶. Los reclusos tendrán acceso a la instrucción, incluida la religiosa en los países que esto sea posible. El derecho fundamentalmente surgirá para los analfabetos y los reclusos jóvenes. Esta se coordinará con el sistema de instrucción pública, a los fines de que cuando el individuo recupere su libertad pueda continuar su formación o preparación. Este derecho se encuentra garantizado por la propia Constitución de México, en su artículo 3º y en el reglamento de reclusorios del Distrito Federal en su artículo 76, en donde se establece expresamente que los planes y programas deberán ser autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

²³ O.N.U.- Regla 19.1

²⁴ O.N.U.- Regla 71.3 ,Regla 71.6,72.1 76.2 y Art. 73 de la O.N.U.

²⁵ O.N.U.- Regla 72.5

²⁶ O.N.U.- Regla 77.1

- Derecho a la remisión parcial de la pena²⁷, en este punto los reclusos cuentan con el derecho a que se les reduzca 1 día de pena por dos de trabajo, siempre que llenen ciertos requisitos como tener buena conducta, participar en las actividades educativas y efectivas de readaptación social.
- Derecho a recibir visita familiar e íntima. El contacto con la familia es uno de los aspectos importantes y fundamentales para el tratamiento penitenciario efectivo y humano.

Sobre esta materia la O.N.U. en su reglamento 37 menciona que los reclusos estarán autorizados “para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia con su familia y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas”.

- Derecho a la creación intelectual. Se le debe de dar facilidades a los reclusos que tengan alguna inquietud intelectual ya sea de escribir, leer, pintar, esculpir o cualquier otra actividad artística que tenga.

Todo ello contribuirá positivamente a hacer menos opresivo el encierro y a lograr un mayor equilibrio psicológico en los internos.²⁸

- Derecho a realizar ejercicios físicos. Las Reglas de las Naciones Unidas establecen que el interno que no se ocupe de un trabajo al aire libre deberá de disponer, si el tiempo lo permite de una hora al día por lo menos de ejercicios físicos adecuados al aire libre.

²⁷ Ley de Normas Mínimas para Sentenciados.- Art. 16

²⁸ Marco del Pont, Luis.- Derecho Penitenciario.- Página 220.

- Derecho a una vestimenta adecuada²⁹, significa que los internos podrán vestir sus propias prendas o vestimentas siempre que no llamen la atención sin llegar a utilizar un uniforme, ya que en forma psicológica les afecta el uso de un uniforme.
- Derecho a estar separados los procesados con los sentenciados según el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Derecho a la separación de enfermos mentales, infectocontagiosos, sordomudos y menores de edad. Los enfermos mentales y los sordomudos necesitan de un tratamiento adecuado en una institución separada que cuente con los medios humanos y técnicos suficientes. Lo mismo podemos mencionar de los que padecen de enfermedades infecto-contagiosas y particularmente de los menores de edad.
- Derecho a la asistencia espiritual³⁰. El recluso tiene la facultad, cuando lo necesite, de satisfacer su vida espiritual o religiosa, participando en los servicios o reuniones organizadas en el establecimiento y tener los libros necesarios.
- Derecho a que sus familiares se enteren de su traslado en caso de ser un interno de otro lugar³¹.
- Derecho a salidas fuera de la Institución, siempre y cuando llene ciertos requisitos y sea bajo la aprobación y responsabilidad del Director del establecimiento.

Otros derechos que tiene el interno como:

²⁹ O.N.U. Regla 17

³⁰ Consejo Europeo y de la O.N.U. Regla 41

³¹ Reglamento del D.F. Artículo 34

- Libertad de desarrollo pleno y de su propia persona.
- Tiene derecho a saber el motivo por el cual se le esta sancionando.
- Tiene derecho a presentar sus peticiones o quejas al director del establecimiento penitenciario sin perjuicio de que pueda ser vigilado visualmente³².
- Tiene derecho a no ser utilizado gratuitamente en servicios al director del centro penitenciario o proporcionar dinero para obtener beneficios como son: visita intima, alimentación adecuada.

Con lo que respecta a nuestro Centro de Readaptación Social se puede decir que las violaciones a estos derechos sedan porque la mayoría de los internos los desconocen, lo cual propicia que se les transgreda impunemente.

³² O.N.U.- Regla 93

CAPITULO 3

ORIGEN DEL DERECHO PENITENCIARIO

ANTECEDENTES DE LOS RECLUSORIOS EN MÉXICO

En nuestros pueblos primitivos las cárceles no eran importantes y nunca se tuvo la idea de que sirvieran para readaptar al individuo.

Las primeras cárceles de las cuales se tienen conocimiento son las de los aztecas. (cuauhcallí, teipiloyan y petlacalli) eran jaulas en las cuales metían a los presos y encima una losa.

De cualquier manera dentro de su filosofía penal los aztecas no consideraban a estos lugares como cárceles y que estos sitios sirvieran para castigar al delincuente y prepararlo para que se pudiera incorporar nuevamente a la sociedad.

Continuando con esta época tenemos que los zapotecas tenían como cárcel unos jacáles sin seguridad alguna éste tipo de cárcel se puede decir es un precedente de las cárceles sin rejas.

Las cárceles de los mayas eran grandes jaulas de madera, expuestas al aire libre y pintadas con colores sombríos.

Llegamos a nuestro México Independiente en la cual encontramos la cárcel de la acordada o cárcel pública, la mencionada cárcel fue la matriz de otras muchas que durante la independencia, la Reforma, la Revolución y la Post-revolución proliferaron en nuestro país.

CÁRCEL DE LA ACORDADA

Existen cronistas y estudiosos del Derecho que señalan que la cárcel de la acordada inicio como Tribunal de la Acordada en el año de 1711 por resolución de la Real Audiencia y establecido por el Virrey Duque de Linares, y tratábase de un Tribunal ambulante compuesto por un Juez, un escribano, comisarios, un sacerdote y el verdugo, todos ellos precedidos de clarín y estandarte.

Ese Tribunal ambulante de la Acordada, se presentaba en una población, juzgaba sumariamente a los delincuentes o reos, los sentenciaban y como en ese tiempo generalmente la sentencia que se dictaba era la muerte, ahí mismo los ejecutaban y dejaban el cuerpo del reo colgado como señal de advertencia a todos los presentes.

El primer Juez de la Acordada fue Don Miguel Velázquez, el cual en las principales poblaciones nombró Tribunales que dependían de su autoridad, cuyos jueces titulares eran personas honradas y distinguidas del lugar, y por lo general no les era retribuido monetariamente su trabajo, pero con este sistema se aceleraba la impartición de justicia.

El primer edificio que fungió como cárcel de la acordada fueron los galerones del Castillo de Chapultepec, de ahí pasa posteriormente a San Fernando y es en el año de 1757 cuando pasó a una casa conocida con el nombre de Obraje localizada en la Calle de Calvario, actualmente esta calle pasó a formar parte de la Avenida Juárez entre Balderas y Humbolt.

Muchos autores señalan que la cárcel de la acordada, situada hacia fines del Siglo XVIII, fue la primera en cuanto a su forma y fin, ya que a diferencia de las supuestas cárceles que existían antes de ésta, aquí ya se habían dejado atrás las penas inhumanas como castigo a un delito y se había mirado más hacia el futuro aplicando la pena privativa de libertad.

La cárcel de la acordada se describe como un edificio grande y sólido, de acuerdo a la época, espacioso y muy ventilado, en el patio central había una fuente, alrededor de la cual se encontraban toda clase de presos (como homicidas, ladrones etc.), lo que hacia casi imposible la readaptación de estos individuos.

La cocina que era atendida por las mujeres más pobres de esa época, que trabajaban para la manutención de sus hijos, ya que la mayoría se trataba de mujeres abandonadas por sus esposos, o bien trabajaban para ayudar a su familia, se encargaban de cocinar y hacer tortillas a mano para los presos de esa cárcel.

Esta prisión contaba con un tablado de madera dura y forrado con plomo, el cual era utilizado para la horca, este fue derribado en el año de 1812.

A principios del Siglo XIX funcionaba en el Distrito Federal también la Cárcel de la Diputación, destinada a detenidos y la Cárcel de la Corte para encauzados y sentenciados, ésta se encontraba en Palacio Nacional y fue trasladada en 1831 al edificio de la Cárcel de la Acordada.

En 1776 la Cárcel de la Acordada quedó semidestruida por un temblor, pero es hasta 1812 cuando es abolida por la Constitución de las Cortes de Cádiz y por tal motivo, los presos fueron trasladados al cuartel de Gallos; sin embargo la cárcel de la acordada es remodelada y ocupada nuevamente en 1833, pero como Cárcel Nacional y es hasta el año de 1862 que deja de cumplir con su función de cárcel y los reos son trasladados nuevamente pero ahora a la cárcel de Belém.

Los penitenciarios contemporáneos consideraban a la cárcel de la acordada como un lugar en el cual no fueron aplicados los principios científicos y humanitarios de la ciencia carcelaria, por lo que no funcionó.

CÁRCEL DE BELÉM

Esta cárcel inicialmente era un convento que fue donado a los Padres Mercenarios Catequistas en el año de 1626, más tarde paso a ser un Colegio para Religiosos de la Orden, que llevara el nombre de San Pedro Pascual y que subsistió con tal carácter hasta las leyes de Reforma, que bajo el Imperio del estado fue trasformado en asilo para mendigos y en el año de 1862 en la cárcel de Belém.

Por lo anterior podemos deducir las deficiencias que tenía la cárcel ya que primitivamente fue construido para ser utilizada como Convento y después adaptado a las necesidades del colegio, asilo y por último la de “cárcel”.

En esa época la Ciudad de México, contaba con dos cárceles distintas, además de las destinadas a militares y otras a menores infractores, se trataba de la cárcel de al ciudad y la cárcel general o cárcel de Belén, la primera de éstas albergaba a los detenidos y puestos a disposición de la autoridad política y la segunda, estaba destinada a los reos de delitos del orden común.

Es la ley de Organización de establecimientos penales de 1900, la que funde la cárcel de la ciudad en la cárcel general o Belém. El edificio como lugar de aislamiento, reclusión y sistema de seguridad contaba con siete depósitos humanos o galeras, seis de ellas destinadas a varones y una a mujeres. Las galeras de los varones tenían un término medio de población de 1300 personas y la de mujeres de 200.

Las galeras de varones eran sitios de treinta metros de largo por diez de ancho sin un sólo mueble ni para dormir ni para sentarse, a excepción de una, llamada de distinción que tenía un raquíctico sistema celular con cabida para treinta y cuatro hombres.

Existía también la galera de turno³³ en la que se alojaba a los consignados por el Ministerio Público durante las primeras setenta y dos horas en espera que se les dictara auto de formal prisión o auto de libertad por falta de elementos para procesar.

En estas galeras el internamiento era continuo y común, con excepción de las horas de sol que se hacían en el patio central y constante en forma absoluta durante la noche, exceptuando de ello a la galera de distinción.

Guiado por su buen sentido, el personal que dirigía a la cárcel distribuía a los presos como ellos consideraban y destinaban una de las galeras a quienes juzgaban peligrosos, clasificación que se realizaba sin el apoyo de personal capacitado.

Esta cárcel se encontraba dividida en departamento de mujeres y departamentos de hombres en lo general y en lo particular o específico, contaba con un departamento de encauzados, que eran los internos puestos a disposición de una autoridad judicial y en espera de ser sentenciados, un departamento de sentenciados y un departamento para detenidos puestos a disposición de alguna autoridad política.³⁴

Aunque en el ámbito teórico, ésta cárcel se encontraba dividida en departamentos, en realidad la extensión del edificio no permitía del todo llevar a cabo esa encomienda, ya que además de los departamentos en que supuestamente se dividía, existía un lugar para la ejecución de los reos del orden común, se trataba de un patio llamado del “Jardín” en el cual se ejecutaba a criminales que eran muy notables por el tipo de delito cometido.

³³ Esta galera es el antecedente de la estancia de ingreso en los modernos reclusorios.

³⁴ Se hace referencia a los sujetos que extinguían penas gubernativas por faltas o infracciones.

Por cuando a lo que se refiere a la instrucción escolar podemos señalar que bajo el patrocinio de la Dirección de Acción Cívica del Departamento del Distrito Federal se crearon dos escuelas, una para los varones y otra para las mujeres, y la asistencia era de forma voluntaria.

En esta cárcel se vislumbra lo que es la readaptación social a través del trabajo, pues dentro de sus posibilidades económicas ya que no contaban con talleres, los reos realizaban en forma aislada y con sus propios recursos labores que les permitía mantenerse ocupado.

Teóricamente la cárcel debía contar con talleres destinados a diversos oficios e industrias, sólo que este punto se veía muy poco factible por lo reducido del edificio que en ocasiones llegaba albergar de 4,000 a 5,000 presos entre hombres y mujeres, lo que hacía imposible que se desarrollaran satisfactoriamente las condiciones necesarias para la readaptación social del preso.

En la historia de ésta cárcel también se cuenta con evasiones en masa y sangrientas en las que los presos forzaban las puertas interiores, matando en ese mismo acto a los empleados y alcanzando la calle, asimismo se dieron fugas muy comentadas como la del famoso ladrón Jesús Arriaga, conocido como el “chicho el roto”.

Es hasta el año de 1932 en el desarrollo del primer Congreso Nacional Penitenciario que es presentado un trabajo en el que se solicita la desaparición de la Cárcel de Belén, basándose en tres puntos importantes:

1.- Se propone establecer cárceles preventivas, con sus respectivos departamentos especiales que tendrían a su cargo la clasificación de los delincuentes, para evitar la promiscuidad de las galeras.

2.- Se propone que en las cárceles se realice una separación de procesados en sectores de tendencia psíquica afines.

3.- Se pretende llegar a implantar obligatoriamente la instrucción escolar elemental.

En el año de 1933 se publicó un decreto que ordenaba la clausura de la cárcel de Belém y el reacondicionamiento del penal de Lecumberri, que inaugurado desde 1900 sólo albergaba sentenciados y que a partir de esa fecha debía de albergar además a los procesados de la cárcel de Belém.

PENITENCIARIA DE LECUMBERRI

El 31 de agosto de 1857 fue publicado un decreto en el que se concede a don Antonio Escandón la construcción del ferrocarril de Veracruz, proporcionándole además ciertas ventajas y privilegios, pero señalándole a su vez la obligación de éste de construir también en la Ciudad de México por un término que no excediera de seis años, una casa de inválidos y una penitenciaria, el costo de ésta no debería pasar de un millón de pesos.

Lo anterior sólo quedó en tentativa de grandes utopías debido a las constantes agitaciones surgidas entre la población interior y de la guerra exterior, la penuria del erario, la preocupación por hacer viables las leyes de reforma y el constante cambio de gobierno lo que hacia imposible formalizar planes y proyectos y mucho menos ejecutarlos. Para lograr lo expuesto antes, era necesaria por lo menos la paz interna.

Es hasta el año de 1881 cuando el gobierno del Distrito Federal piensa en solucionar el problema de la construcción de una penitenciaria nombrando una comisión especial, misma que quedó constituida hasta el año de 1882 por las siguientes personalidades:

1. - Lic. Don José María del Castillo Velasco.

2- General Don José Velasco.

3. - Lic. don Miguel S. Macedo.

4. - Lic. Don Luis Malanco.

5. - Ing. Don Antonio Torres Torija.

6. - Ing. Don Remigio Sáyago.

7. - Ing. Don Francisco de P. Vera

8. - Don Agustín Róvalo

9. - Lic. Don Joaquín M. Alcalde.

10. - General Don Pedro Rincón Gallardo.

11. - Lic. Don José I. Limantour.³⁵

La Junta nombrada para la formación del proyecto de la penitenciaría del Distrito Federal, al establecer el lugar en que se iba a llevar a cabo la construcción del penal, tuvo varias opciones de construirla en ciudades fuera del Distrito Federal como lo es el caso de Puebla, Guadalajara, etc., sólo que la junta optó por no construirlo fuera de la Capital de la República por estar el país compuesto de Estados Libres y Soberanos y podrían existir conflictos de tipo legal y administrativo a causa de la aplicación de Leyes del Distrito Federal en territorio de los estados.

Al quedar asentado definitivamente que el penal debería ser construido en el Distrito Federal, se analizaron las cualidades con que deberían contar los terrenos en los que se realizaría la construcción, concluyendo en que se necesitaban terrenos que sin estar dentro de la ciudad de México, tampoco estuvieran tan alejados, con el fin de no contaminarla y lograr también de que los presos no perdieran totalmente contacto con su familia al tenerla lejos y con la sociedad al salir del penal.

Con los razonamientos anteriores, la Junta pensó en los terrenos que circundaban a la Ciudad, eligiendo a los desolados y polvosos llanos de Aragón situados en dirección este de la Ciudad y específicamente en el lugar denominado “Cuchilla de San Lázaro” a corta distancia de la garita del mismo nombre.

³⁵ Ibidem

La Junta concluyó en que los terrenos de Aragón eran los que cubrían ampliamente las necesidades de la Penitenciaría por contar con abierta ventilación, además de que los vientos dominantes del norte y noroeste, no llevarían sobre la Ciudad de México los "aires contaminados" producidos por la agrupación de presos.

Además de todo lo anterior, la experiencia demográfica aconsejaba esos terrenos para tal fin, ya que la Ciudad crecía con rumbo Noroeste, poniente y sur, y no al Oriente, motivo por el cual se consideró no encontrar temor de que la ciudad creciese y el penal quedara enclavado en el centro de ésta, lo que resultó totalmente falso ya que el crecimiento demográfico hizo que el penal de Lecumberri quedara enclavado muy cerca del centro de la ciudad, siendo uno de los motivos de su desaparición setenta y seis años después de su inauguración.

La Junta también calculó el número y clase de presos que debía albergar ese penal, llegando a la conclusión de que sólo iban a recluirse allí reos con sentencia ejecutoriada, del Distrito federal, subsistiendo como reclusorio preventivo la cárcel de Belém y su cupo sería de unos setecientos presos.

Teniendo ya situado el terreno y fundándose en el número y la clase de presos que debía albergar el penal se iniciaron las discusiones acerca del sistema penitenciario a implantarse en el nuevo penal, eligiendo finalmente el sistema Irlandés o de Croffton.

El sistema Irlandés consistía en la división de la pena en cuatro períodos los cuales son:

a) PRIMER PERÍODO.- Su duración varía de ocho a nueve meses según la conducta del reo, con la imposición de trabajos penosos y no retribuidos, con ración alimenticia moderada, sometiendo con ese rigor al preso para que entre en sí mismo y se trate de reivindicar con la sociedad.

b) SEGUNDO PERIODO.- Es el que caracteriza a éste sistema penitenciario, ya que es prueba práctica y efectiva de la enmienda del reo ascendiendo a otra clase o de otra manera, descendiendo a otra si insiste en una conducta insubordinada e inmoral. En éste periodo ya les es retribuido el trabajo a los presos y éstos tenían el derecho a apelar al director del penal si consideraban que al calificar su conducta se había cometido una injusticia.

c) TERCER PERIODO.- Es considerado como el último de la pena, teniendo por objeto hacer ver al reo y a la sociedad que ya se tiene confianza en él y probarse asimismo, que su conducta es digna de confianza para comprobar la realidad de la reforma de los delincuentes.

d) CUARTO PERIODO.- Aquí se le concede al reo el beneficio de la libertad preparatoria, señalándole que dicho beneficio se trataba de un indulto condicional y revocable en caso de que el delincuente no mostrase verdadera readaptación social.³⁶

Debido al sistema penitenciario que había aprobado la junta para publicarse en el penal, el Licenciado don Joaquín Baranda secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, propone y obtiene la expedición de un decreto promulgado el 5 de septiembre de 1896 y expedido el 13 de diciembre de 1897 que pone en consonancia al código penal vigente hasta esos momentos, con el sistema Irlandés.

Respecto de la forma arquitectónica que debería adoptar la penitenciaría se optó por el sistema de construcciones convergente en las crujías de celdas concordando con el sistema Panóptico³⁷ desarrollado por primera vez por Jeremías Benhtam, quién se inspiró para su proyecto, en la casa de fieras que Le Vaux había construido en Versalles: primera colección zoológica cuyos elementos no estaban, según era tradicional, diseminados en un parque, en el centro, un pabellón octagonal que, en el primer piso, sólo tenía una estancia, el salón regio; en todos los lados se abrían anchas ventanas que daban a siete jaulas (el

³⁶ Marco del Pont, Luis. -Derecho Penitenciario.-página 229

³⁷ Esta palabra significa: Lo visible desde un mismo punto.

octavo lado se reservaba a la entrada), donde estaban encerradas diferentes especies de animales.

En la época de Bentham, esta casa de fieras había desaparecido. Pero se encuentra en el programa del Panóptico la preocupación análoga de la observación individualizada, de la caracterización de la individualización, y de la disposición analítica del espacio³⁸

Por ello es por lo que se crea una torre de vigilancia central desde la cual se podía vigilar todo el penal sin que el preso se diera cuenta, constituyendo lo que dió en llamarse “vigilancia psicológica”; ésta torre tenía forma de polígono y específicamente de octágono construida de acero y siendo también de tres tanques de agua.

Era imposible la vigilancia desde la torre, pues los pasillos de las crujías no contaban con techo lo que hacia al edificio un lugar destinado a alta seguridad.

Las celdas median aproximadamente 2.5 metros de ancho por 3.5 metros de largo y cuatro metros de alto, cada una contaba con un camastro, en el ángulo derecho un lavabo comunicándose con un sanitario, mismo que era limpiado al abrir la llave del lavabo ahorrando agua.

En el año de 1933 desaparece la cárcel de Belén, pasando los internos al penal de Lecumberri, convirtiéndose así en Reclusorio Preventivo y Penitenciaría simultáneamente.

³⁸ Foucault Michel.- Vigilar y Castigar.- Editorial Siglo XXI, México, Página 27

Es hasta el año de 1954 cuando la Cárcel de mujeres entra en servicio y es utilizada para sentenciadas y procesadas.

En 1957 inicia sus funciones la penitenciaría de varones en el Distrito Federal, localizada en Santa Martha.

Es desde la fecha de desaparición de Belem cuando Lecumberri sufre de un hacinamiento casi comparado al del desaparecido penal, en el que tener una celda individual era un privilegio.

Anomalías como éstas fueron las que llevaron a Lecumberri a su desaparición como penal y el estudio para el establecimiento de cierto número de reclusorios preventivos.

En el año de 1971, siendo presidente de la República el Licenciado Luis Echeverría Alvarez, éste toma la decisión de que sea demolido el Reclusorio Preventivo del Distrito Federal, "Lecumberri", ordenando la integración de un equipo constituido por arquitectos, criminólogos, penalistas y penitenciaristas, para el estudio del establecimiento de Reclusorios Preventivos que sustituirían a este penal.

La comisión para el estudio del establecimiento de reclusorios preventivos estaba formada por:

1. - El señor Alfonso Martínez Domínguez, Regente de la Ciudad de México en este tiempo, posteriormente pasó a serlo el licenciado Octavio Sentíes Gómez.

2. - El Licenciado Flavio C. Vista Altamirano, Oficial Mayor del gobierno del Distrito Federal.

3. - El Arquitecto Joaquín Álvarez Ordoñez, Director General de Obras Públicas del Gobierno del Distrito Federal.

4. - El Arquitecto Ignacio Machorro Delmonte, Subdirector de Obras Públicas del Gobierno del Distrito Federal.

5. - El Doctor Sergio García Ramírez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, sustituido por el Doctor Pedro Martínez Zorrilla y finalmente por el Licenciado Horacio Castellanos Coutiño.

6. - El Criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón, asesor técnico del gobierno del Distrito Federal.

7. - El Licenciado Javier Piña y Palacios, ex-director del Penal de Lecumberri.

8. - La Juez Victoria Adato de Ibarra.

9. - El Doctor Héctor Solís Quiroga, representante personal del doctor Sergio García Ramírez, cuando desempeñó el cargo de Procurador General de justicia del distrito Federal.³⁹

Este equipo reunió la información básica y necesaria para llegar al establecimiento de hipótesis de trabajo, que se resumen a grandes rasgos en cuatro:

a) Construir un enorme Reclusorio Preventivo, de acuerdo al crecimiento poblacional de la ciudad de México; dicha hipótesis fue descartada, puesto que no se podría lograr el conocimiento individualizado del interno para su tratamiento y clasificación criminológica y carcelaria, éste podría tener cupo para unos cinco mil internos.

b) Desconcentrar los Reclusorios Preventivos para construir un número indeterminado de Reclusorios, convirtiendo así a lo que el Barón de Humboldt llamó “La

³⁹ Marco del Pont, Luis.-Derecho Penitenciario.-página 281

ciudad de los Palacios”, en la ciudad de las cárceles, pues cada uno de ellos sólo tendría cabida para unos trescientos presos.

c) Otra razón por la que no se aprobó éste proyecto es que el gran número de cárceles, necesitaría un elevado número de personal penitenciario capacitado para atenderlo, lo cual causaría una gran erogación de dinero y largo tiempo.

d) Distribuir a los consignados y sujetos a proceso en el Distrito Federal en cuatro reclusorios Preventivos, localizados en la periferia de la ciudad y ubicados estratégicamente en los cuatro puntos cardinales de ésta, el primero en la delegación Gustavo A. Madero, el segundo en la delegación Iztapalapa, el tercero en la delegación Cuajimalpa y el cuarto en la Delegación Xochimilco; cada uno con una capacidad aproximada de 1200 internos.

Se aprobó esta última hipótesis y se procedió a la construcción del Reclusorio norte en el ejido Cuauhtépec, el oriente en San Lorenzo Tezonco y el sur en San Mateo Xalpa, contando cada uno con las siguientes instalaciones:

1) JUSTICIA.- Espacio destinado al establecimiento de los juzgados penales del Fuero Común y de Distrito, teniendo por finalidad que el interno se encuentre a la mano del juzgador cuando sea requerido y cuenta con cubículos destinados al Ministerio Público, al defensor de Oficio, además de una sala de audiencias.

2) GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- De este edificio amanaban las políticas y estrategias a seguir en el interior del Reclusorio, sede del consejo Técnico, oficina del director, subdirección administrativa, secretaría general, jefatura de vigilancia y visita de defensores o locutorios.

3) INGRESO.- Consta de áreas de registro, identificación y filiación o antropométrico y dormitorio con celdas individuales para estancia de 72 horas.

4) CENTRO DE OBSERVACIÓN Y CLASIFICACIÓN.- Se compone de una estancia de dormitorios, un puesto de vigilancia, áreas para exámenes de psicología y psiquiatría, trabajo social, etc.

5) SERVICIOS MÉDICOS.- Cuenta con jefatura, área de exámenes, laboratorio, gabinete de rayos X, electrodiagnóstico y consultorio dental. Para consulta se destinan cuatro cubículos individuales y para hospitalización otros cuatro con seis camas cada uno.

6) CENTRO ESCOLAR.- Consta de una oficina de dirección, aulas e instalaciones para impartir enseñanza primaria y secundaria, una sala de lectura y biblioteca.

7) TALLERES.- Cuenta con instalaciones acondicionadas especialmente para realizar labores de oficios, como lo son: carpintería, ebanistería, fundición, artesanías, granito, sastrería, etc.

8) VISITA INTIMA.- Se trata de un edificio compuesto de 60 alcobas, zona de admisión e identificación, sala de espera, puesto de vigilancia y ropería.

9) DORMITORIOS PARA INTERNOS DE CONDUCTA IRREGULAR.- Consta de 50 celdas individuales para internos de mala conducta.

10) SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS.- Consta de Auditorio de usos múltiples con cupo para 600 espectadores, sala de deportes cubierta, canchas deportivas de fútbol (con tribuna para 60 espectadores), basquetbol (ocho canchas), voleibol (ocho canchas) y frontones para jugar a mano.

11) VISITA FAMILIAR.- Cuenta con restaurantes, áreas verdes y juegos para niños.

12) DORMITORIOS DESTINADOS PARA LOS INTERNOS.

13) SERVICIOS GENERALES.- Cuenta con una unidad de cocinas, almacén de víveres y frigorífico, lavandería, almacén de ropa limpia y sucia, panadería, tortillería, tienda Conasupo e intendencia.

14) ESTANCIA FEMENIL.- Edificio que alberga a las mujeres consignadas y sujetas a proceso.

FUNCIONAMIENTO DE LOS RECLUSORIOS ACTUALMENTE

En los capítulos anteriores se habló de los Reclusorios que ha tenido México y su operatividad.

Ahora en algunas cárceles de México, para que se cumpla con la función de readaptar al individuo, se ha implantado el sistema abierto; ejemplo de ello es la cárcel de Almoloya de Juárez en Toluca, Estado de México.

Este sistema comenzó en el año de 1968 cuando se otorgaban permisos de salidas los fines de semana.

Como se obtuvieron buenos resultados se implantó en la Cárcel de Almoloya de Juárez , para que los internos que llegaran se vieran favorecidos por éste sistema tenían que cubrir ciertos requisitos que eran evaluados por el consejo técnico interdisciplinario de Trabajo Social, Psiquiatría y Psicología, los requisitos eran los siguientes:

- Haber cumplido las dos terceras partes de su sentencia
- Haber observado lo establecido en la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, en lo que se refiere a su estabilidad laboral, escolaridad, buena conducta y aprobación del consejo.
- Adaptación a la vida en sociedad conforme al estudio de personalidad.
- Encontrarse sano física y psicológicamente.
- Tener relaciones familiares adecuadas, de modo que se pueda adaptar al núcleo familiar y conducirse positivamente en relación al mismo y a la sociedad.

- Haber resuelto el problema victimológico para evitar posibles delitos del ofendido contra el interno o familiares de aquel.

Las particularidades del trabajo son diferentes ya que se puede dar que el interno tenga salidas diurnas y su reclusión nocturna, o salida de dos días a la semana, salida de fin de semana con su familia, salida de toda la semana con reclusión al finalizar la misma o presentación cada quince días.

Otra cárcel que tiene este sistema es la de la ciudad de Cuernavaca Morelos, en esta institución a los internos se les permite salir durante la semana para trabajar y atender a su familiar y los sábados y domingos permanecer encerrados.

Como podemos apreciar se trata de una reclusión de fin de semana. Esto lo disfrutaron al principio 21 internos a los cuales solo les faltaba un año para cumplir su sentencia, y que hayan tenido un buen comportamiento durante el tiempo que estuvieron en la cárcel.

Como se ha observado este sistema se ha implantado en la mayoría de los reclusorios o cárceles de México, con muy buenos resultados, ya que se logra que el individuo sea readaptado al núcleo de la sociedad y ésta a su vez no lo margine por haber cometido un error en el cual pago con la pérdida con lo máspreciado que tiene el ser humano su libertad.

CAPITULO 4

LOS RECLUSORIOS EN QUINTANA ROO

ANTECEDENTES DE LOS CE.RE.SOS EN QUINTANA ROO

Esta capital, antes de la creación del Centro de Readaptación Social, contaba con una cárcel que se encontraba ubicada en el Palacio Municipal, la cual contaba con dos galeras enrejadas, las cuales eran insuficientes para los internos, en ese tiempo por lo cual existía una sobre-población que afectaba a los internos, ya que no podía cumplir con su funcionalidad de readaptación.

La falta de espacio impedía que los internos pudieran desempeñar alguna labor, trabajo o actividad, motivo por el cual el gobierno autorizaba que algunos internos salieran a trabajar.

Estos internos eran recomendados por persona conocidas públicamente como honorables, esto ayudaba a que el Estado redujera los gastos que le ocasionaba la cárcel por ser un lugar pequeño y sobre poblado.

HISTORIA DEL CE.RE.SO EN Q. ROO

Debido a esta problemática, el Gobierno Federal a cargo del Lic. Luis Echeverría Alvaréz, durante su administración autorizó para el Estado de Quintana Roo, la construcción de un nuevo Edificio Penitenciario, por lo cual aportó una parte para la construcción de esta institución siendo esta la cantidad de \$ 166,620.00⁴⁰.

Por ser una obra grande se licitó en la ciudad de México resultando ganadora la empresa Ingenieros Pergal S.A, ésta construcción fue dividida en dos etapas, la primera etapa consistía en:

- Subestación eléctrica
- Cisterna, bombas y tanque elevado
- Redes generales de instalación hidráulica y sanitaria
- Iluminación exterior
- Cercas de mallas, andadores, plazas y desmontes en zonas de restricción
- Edificio de gobierno
- Casa de máquinas
- Talleres para sentenciados
- Dormitorios para sentenciados

⁴⁰ Archivo General del Estado.-Recibo de fecha 0ctubre 21 de 1975.

- Dormitorios para procesados
- Escuela
- Área de visitas conyugales
- Sección de mujeres

Como se puede apreciar la primera etapa era la parte mas importante en la creación de este edificio que fungiría como Centro de Readaptación Social, en la segunda etapa complementaria de este edificio se contemplaba la edificación de:

- Edificios para juzgados
- Zona de máxima seguridad
- Institución abierta
- Clínica
- Guardería
- Habitación para procesados
- Salón de usos múltiples
- Talleres para procesados
- Campos Deportivos

- Zona de cultivos
- Obras exteriores complementarias
- Móvilario y Equipo⁴¹

Por lo que se puede apreciar se tenía una visión de una institución con instalaciones amplias en donde los internos podían trabajar o realizar actividades deportivas, culturales y espirituales, que los mantuvieran ocupados.

Con esto se lograría que los internos se sintieran útiles y la vez los internos de escasos recursos pudieran ayudar a su familia con el dinero que se les pagaba por su trabajo y recibir el derecho a la remisión parcial de la pena siempre y cuando llenaran ciertos requisitos como es una buena conducta, y ser participativo en las actividades culturales y efectivas de readaptación social.

Pero la preocupación del C. Gobernador Lic. Jesús Martínez Ross, era erradicar los vicios que existían en la penitenciaria por lo que se ve en la necesidad de solicitar la ayuda del subsecretario de Gobernación quién era en ese tiempo el Lic. Sergio García Ramírez, su apoyo en:

- Asesoría para la elaboración de un proyecto de Ley de normas mínimas para el Estado.
- La realización de un seminario de capacitación en materia penitenciaria al personal que laboraba en el Centro de Readaptación Social.

⁴¹ Archivo General del Estado.- Caja 22 Expediente II

- Solicita que se dote a los talleres de maquinaria.
- Permitir la salida a reos del orden federal a realizar alguna actividad de trabajo mientras se estuviera en la posibilidad de proporcionar esa fuente de empleo en el CE.RE.SO.
- Celebrar un convenio con la Secretaría de Gobernación para el traslado y administración de reos sentenciados a la Colonia penal de Islas Marías.⁴²

Esta obra fue concluida y empezó a funcionar como tal en el año de 1977, aunque le faltaba mobiliario y equipo para que todos los internos que se encontraban recluidos pudieran trabajar, por lo que se celebran convenios con diferentes empresas para lograr el fin.

⁴² Archivo General del Estado.-Caja 4 bis Exp. 28 Oficio número 3161

CAPITULO 5

REGLAMENTO DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Y LOCAL

REGLAMENTO DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL Y LOCAL.

Los reglamento de los centros de readaptación social tienen su sustento jurídico en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social para Sentenciados, en la cual establece las formas y los medios que se utilizaran para la readaptación social del delincuente, entre ellos está el trabajo, la capacitación para el trabajo y la educación

Dentro del análisis que se hacen a dichos reglamentos más adelante nos da una visión de cual ha sido y sigue siendo la supuesta readaptación social y los derechos con los que cuenta el interno.

Bajo este esquema tenemos que el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social contiene las siguientes disposiciones:

REGLAMENTO DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	DEL INGRESO Y EGRESO DE INTERNOS
CAPITULO III	DEL TRATAMIENTO PROGRESIVO Y TECNICO
CAPITULO IV	DE LAS VISITAS
CAPITULO V	DE LOS SERVICIOS MEDICOS
CAPITULO VI	DE LAS AUTORIDADES
CAPITULO VII	DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO
CAPITULO VIII	DE LOS SERVICIOS TECNICOS
CAPITULO IX	DEL PERSONAL
CAPITULO X	DEL REGIMEN INTERIOR
CAPITULO XI	DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS
TRANSITORIOS	

REGLAMENTO DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL LOCAL

TITULO PRIMERO	DISPOSICIONES PRELIMINARES
TITULO SEGUNDO	TRATAMIENTO Y MEDIDAS PARA EVITAR LA DESADAPTACION
CAPITULO PRIMERO	DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO
CAPITULO SEGUNDO	COMPONENTES DEL TRATAMIENTO
SECCION PRIMERA	TRABAJO Y LA CAPACITACION LABORAL
SECCION SEGUNDA	EDUCACION
CAPITULO TERCERO	DIAGNOSTICO Y LA CLASIFICACION
TITULO TERCERO	REGIMEN INTERIOR
CAPITULO PRIMERO	INGRESO
CAPITULO SEGUNDO	SERVICIOS
SECCION PRIMERA	SERVICIOS MEDICOS
SECCION SEGUNDA	SERVICIOS DE ALIMENTACION
SECCION TERCERA	SERVICIOS SANITARIOS
SECCION CUARTA	ACTIVIDADES CULTURALES, LA RECREACION, EL DEPORTE, EL DESCANSO Y LA PRIVACIA
SECCION QUINTA	SERVICIOS DE APOYO A LAS RELACIONES DE LOS INTERNOS CON EL EXTERIOR
CAPITULO TERCERO	AUTORIDADES Y EL PERSONAL
SECCION PRIMERA	CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO
SECCION SEGUNDA	DEL DIRECTOR
SECCION TERCERA	SUBDIRECTORES
CAPITULO CUARTO	REGIMEN DISCIPLINARIO
SECCION PRIMERA	DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS
SECCION SEGUNDA	REGLAS DISCIPLINARIAS

ANALISIS DEL REGLAMENTO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones contenidas en este reglamento tienen por objeto regular la organización, administración y funcionamiento del sistema integrado por centro federales de readaptación social dependientes de la federación y su aplicación corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y de Readaptación Social.⁴³

Este reglamento es aplicable en los centros federales de readaptación social dependientes de la Federación, destinados al internamiento de reos que se encuentran privados de su libertad por resolución judicial ejecutoriada, de autoridad Federal competente, y en materia de fúero común previo convenio de la Federación con los Gobiernos de los Estados.

El Tratamiento en los CE.FE.RE.SOS., se establece sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios de readaptación social del reo.

La Secretaría de Gobernación expide manuales e instructivos de organización y procedimientos para el funcionamiento de los CE.FE.RE.SOS., estos instructivos tienen por objeto precisar normas relativas a la seguridad y custodia de los internos, también a la clasificación y al tratamiento de los mismos, asimismo establece las atribuciones del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, incluyendo las normas de trato, formas y métodos para registro de ingreso y la recepción de visitas.

Los CE.FE.RE.SOS., están caracterizados como instituciones públicas de máxima seguridad y son designadas por el Gobierno Federal.

⁴³ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación social.- Artículos 1 al 15

El propósito de los CE.FE.RE.SOS. es la de garantizar el respeto absoluto a los derechos humanos y a la dignidad de los internos como individuos, con el objeto de lograr su reincorporación a la sociedad productiva.

INGRESO Y EGRESO DE INTERNOS:

Para ingresar como interno se requiere:

- Tener sentencia condenatoria ya ejecutoriada, siempre que no se trate de delitos imprudenciales.
- No encontrarse a disposición de autoridad judicial distinta a la que dictó la sentencia.
- Siempre que de acuerdo al estudio que le practique la Dirección General de Prevención y Readaptación social, no manifieste síntomas psicóticos y de alta peligrosidad.

Este internamiento no deberá prolongarse por más del tiempo señalado en la sentencia ejecutoriada, salvo que el interno deba quedarse a disposición de alguna autoridad judicial que así lo disponga por un proceso posterior a la fecha de internación.

Los CE.FE.RE.SOS., tendrán un sistema administrativo para registrar a los internos, el cual contendrá como mínimo los siguientes datos :

- Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio e información sobre la familia.
- Fecha y hora de ingreso y salida, así como las constancias que acrediten su fundamento.
- Identificación dactiloantropométrica
- Identificación fotográfica de frente y de perfil.
- Autoridad que determinó la privación de su libertad y motivos de ésta.
- Depósito e inventario de sus pertenencias.

Al ingresar a los CE.FE.RE.SOS., se entregará a cada interno un ejemplar del reglamento, así como manuales e instructivos en donde se encuentren plasmados sus derechos y obligaciones, así como el régimen interior del centro. En caso de que el interno sea analfabeto, incapacitado o desconozca el idioma español, se le dará a conocer a través de un traductor o interprete.

El consejo Técnico Interdisciplinario del centro, asignará de acuerdo al estudio de personalidad realizado al interno, el dormitorio, modulo, nivel, sección y estancia que le corresponda. Asimismo se le integrará un expediente único, el cual comprenderá las resoluciones relativas a su proceso y sentencia ejecutoriada, el estudio de la personalidad y el oficio de señalamiento de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, así como su estado biopsicosocial y el tratamiento que debe seguir.⁴⁴

El **Egreso** del interno del centro sólo podrá ser autorizado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en los siguientes casos:

- Por haber compurgado la totalidad de la pena.
- Que se le haya autorizado por autoridad competente algún beneficio de libertad, en los términos de la legislación correspondiente

Los que determine expresamente la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

⁴⁴ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 16 al 23 del

TRATAMIENTO PROGRESIVO Y TECNICO

El tratamiento esta basado en estudios de personalidad, elaborados por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y se fundará en la evolución y desarrollo biopsicosocial del interno, así como su participación en programas educativos y laborales.

El estudio clínico-criminológico del interno se debe actualizar cada seis meses, en base a los reportes de su avance en el tratamiento que le fuera asignado por el área técnica.⁴⁵

VISITAS A LOS INTERNOS

En los CE.FE.RE.SOS, sólo se autorizaran las siguientes visitas :

- Familiares y amistades del interno.
- Cónyuge o concubina.
- Autoridades.
- Defensores
- Los ministros acreditados de cultos religiosos.

Estas visitas las autoriza el Director del centro, tomando en cuenta la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario:⁴⁶

SERVICIOS MEDICOS

⁴⁵ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 22 al 32

⁴⁶ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 33 al 44

Los servicios médicos de los CE.FE.RE.SOS, deberán ser suficiente para atender toda clase de necesidades de salud de los internos, por lo cual la D.G.P.R.S, debe celebrar convenios con las instituciones del sector salud próximas a los CE.FE.RE.SOS.

Los servicios médicos velarán por la salud física y mental de los internos, realizando campañas para erradicar enfermedades:⁴⁷

AUTORIDADES :

Los CE.FE.RE.SOS, tendrán las siguientes autoridades.

- ⇒ Director General de Prevención y Readaptación Social.
- ⇒ Director del Centro.
- ⇒ Consejo Técnico Interdisciplinario.
- ⇒ Subdirectores : Jurídico, Técnico, de Seguridad y Custodia, Administrativo y de Seguridad y Guardia del Centro.
- ⇒ Jefes de Departamentos del Centro

CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO:

El Consejo Técnico Interdisciplinario del centro funcionará como Organo de Consulta, Asesoría y Auxilio del Director. Estará integrado de la siguiente manera:

- ⇒ Director del Centro, quien lo presidirá.
- ⇒ Subdirector Jurídico, que fungirá como Secretario del Consejo
- ⇒ Subdirector técnico
- ⇒ Subdirector de seguridad y custodia
- ⇒ Subdirector Administrativo

⁴⁷ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 45 al 53 del

- ⇒ Subdirector de Seguridad y Guardia
- ⇒ Jefes de departamento de observación y clasificación, actividades educativas, laborales y servicios médicos.
- ⇒ Un representante de la Dirección General de Prevención y Readaptación social.
Por cada miembro o propietario se designará un suplente. :⁴⁸

SERVICIOS TECNICOS

Cada CE.FE.RE.SO, contará permanentemente con áreas laboral, educativa, de medicina, de psicología, psiquiatría, trabajo social, criminología, y pedagogía.

Toda interno deberá participar en las actividades laborales con fines de tratamiento el cual tendrá como función:

- * Mejorar sus aptitudes físicas y mentales
- * Coadyuvar a su sostenimiento personal y la de su familia
- * Inculcar hábitos de disciplina
- * Prepararlo adecuadamente para la reincorporación a la sociedad⁴⁹

Para el trabajo del interno se tomará en cuenta el estudio de personalidad.

PERSONAL :⁵⁰

Al seleccionar al personal se deberá tomar en cuenta las siguientes aptitudes :

- * Preparación académica
- * Antecedentes personales
- * Estudios médicos
- * Estudios de personalidad necesaria

⁴⁸ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 60 al 65

⁴⁹ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 66 al 87

⁵⁰ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 88 al 97

El personal Jurídico, Técnico de Seguridad y Custodia, Administrativo y de Seguridad y Guarda deberá recibir con anterioridad al ejercicio de sus funciones :

- * Cursos básicos de formación,
- * Capacitación y adiestramiento de conformidad con los programas establecidos por la D.G.P.Y.R.S.

REGIMEN INTERIOR

En los CE.FE.RE.SOS, deberán evitarse las relaciones de familiaridad entre el personal y los internos.

Los internos solo podrán transitar por las áreas destinados para ellos, quedando prohibida toda comunicación entre internos de distintos dormitorios, módulos y secciones, así como la introducción de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, y en general instrumentos cuyo uso puedan afectar la seguridad del establecimiento. :⁵¹

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS:

Las correcciones disciplinarias son aplicadas a los internos cuando infringen las disposiciones del reglamento interno del Centro y serán aplicables por el Director del Centro en base a la opinión emitida por el consejo técnico interdisciplinario.

Las correcciones disciplinarias son:

- ◆ Amonestación en privado

⁵¹ Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 98 al 122

- ◆ Amonestación en público
- ◆ Suspensión total o parcial de estímulos por tiempo determinado
- ◆ Cambio a otro dormitorio
- ◆ Suspensión por tiempo determinado de visita familiar o íntima
- ◆ Cambio a la sección de tratamiento especiales de acuerdo al manual de estímulos y correctivos disciplinarios⁵²

ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL LOCAL

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Aquí nos habla sobre las normas relativas a la prisión de la entidad, así como las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, la finalidad del Reglamento es la de velar por la custodia de los internos, procurar por la readaptación social de los sentenciados, la no desadaptación de los indiciados, procesados y detenidos en virtud de una petición de extradicción tomando como principios la igualdad y dignidad del hombre respetando la personalidad y la vocación de los internos.

Las autoridades del centro de readaptación social son responsables de velar por la vida, la integridad y la salud de los internos, cuidaran alojarlos en las áreas de observación y clasificación, por un lapso no mayor de 30 días.

Las áreas deben tener: tratamiento de preliberación y de alta seguridad en los establecimientos o en dichas áreas no se excederá de 1,000 internos, debe darse facilidades a las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos para que actúen en el ámbito de su competencia.

⁵² Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.- Artículos del 123 al 129

TRATAMIENTO Y MEDIDAS PARA EVITAR LA DESADAPTACIÓN

El tratamiento será individualizado y sus componentes será el trabajo, la capacitación laboral y la educación.

A todos los internos se les ofrecerá la posibilidad de participar en actividades de trabajo y se les tomará en cuenta para el computo del beneficio de libertad.

El trabajo y la capacitación laboral se dará respetando las normas labores y de protección del medio ambiente nacionales y estatales.

En cuanto a la Educación tienen acceso a la biblioteca básica con la que cuenta el centro en la cual encontrarán libros de apoyo para la enseñanza fundamental, obras de literatura universal y mexicana, ejemplares de leyes, ejemplares de las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos entre otras.

En cuanto al diagnóstico y clasificación que se le hace al interno se envía un informe al juez de la causa antes de que se declare cerrada la instrucción, esto es con el ánimo de tener datos del procesado para efectos de saber si es la primera vez que se encuentra en problemas legales.

REGIMEN INTERIOR DEL CE.RE.SO.

Al ingresar los reos al centro de readaptación social deberán ser revisados por un miembro del personal técnico, acompañado de un trabajador social y cuando sea necesario de un traductor, aclarando que en la práctica no se lleva a cabo dicha disposición debido a que no se tiene el personal bilingüe que se requiere.

Los servicios a que tienen derecho los internos, deben ser de manera gratuita como son: alimentación, sanitarios, médicos, educación, entre otros.

Estos servicios deben ser organizados ya que constituyen un componente más para el tratamiento de readaptación social de los internos.

Los servicios que no proporciona el centro los ofrecerá la administración del centro a través de un establecimiento que deberá estar construido y acondicionado con características climáticas del lugar.

En cada centro se organizará cuando menos un servicio médico dotado de:

- un ginecólogo, con conocimientos en perinatología y pediatría.
- dos enfermeras.
- medicamentos del cuadro básico establecido a las necesidades de la medicina regional y a los riegos existentes en la áreas de trabajo.
- Instrumentos necesarios para prestar primeros auxilios.
- cuatro camas y dos camillas.

El servicio médico debe funcionar de manera permanente atendiendo los problemas de salud de los internos con urgencia debida, tomando medidas constantes para prevenir enfermedades.

Los internos inimputables y los internos que padezcan alguna enfermedad mental o nerviosa deben ser remitidos a un centro médico especializado.

El servicio de alimentación, deber ser proporcionado tres veces al día y serán alimentos balanceados e higiénicos, en cantidad suficiente para que les nutran.

Los alimento deben ser servidos en el comedor del centro, en horarios previamente establecidos, esta área deberá ser amplia, iluminada, con mobiliario adecuado y siempre debe mantenerse limpia.

Los alimentos de los enfermos infectocontagiosos deberán prepararse en la cocina en donde se preparan los alimentos de la población sana, sin embargo, los utensilios que se utilicen para comer esos alimentos deben manejarse, lavarse y guardarse por separado.

Los servicios sanitarios constaran de:

- Duchas y lavabos con agua fría y caliente.
- Excusados con agua corriente.
- Lavandería con lavaderos bajo techo.
- Peluquería.

Esto es con el fin de asegurar las medidas de higiene y prevenir contagios e infecciones.

Se promoverá y facilitará que los internos organicen y realicen actividades culturales, recreativas y deportivas, ya sea en forma individual o colectiva, se procurará que sea un profesor de educación física y uno de actividades culturales quienes orienten a los internos.

Se procurará tener suficientes habitaciones para que duerma un interno en cada una, un salón y un patio de usos múltiples con mesas y sillas, si es posible un pequeño foro, una cancha convertible de Basquetbol, Volibol y futbol de patio.

Los internos tendrán derecho a conservar vínculos con el exterior, estos vínculos serán:

- Recibir visitas.
- Leer periódicos.
- Escuchar y ver noticias.
- Recibir y enviar correspondencia.
- Recibir y hacer llamadas telefónicas.

La visita familiar se recibirá en áreas específicas dedicadas ese fin, en las horas y días de visitas, previamente establecidos.

Cuando fallezca o este gravemente enfermo el cónyuge o la pareja estable, alguno de los padres o hijos del interno, se le permitirá a éste asistir al lugar donde se encuentre el familiar, tomando las medidas de seguridad necesarias.

Cuando se les permita la visita íntima a los internos se le proporcionará papel higiénico, jabón, toallas y ropa de cama limpia, anticonceptivos y se les respetara su intimidad, por lo que no se les molestará e interrumpirá.

AUTORIDADES Y EL PERSONAL:

En el centro de readaptación social las autoridades y los miembros del personal serán considerados personal de confianza y por ningún motivo se designará o contratará a miembros de la fuerza armada o policíacos por lo que el gobierno del Estado determinará el perfil de los ocupantes de cada uno de los cargos.

Las autoridades del centro de Readaptación serán las siguientes :

- El Consejo Técnico Interdisciplinario.
- El Director.
- Los Subdirectores.
- Responsables de cada área (administrativo, mantenimiento, limpieza, vigilancia y custodia).

Estas autoridades y miembros del personal tendrán la obligación de lograr que los servicios sean prestados con dignidad y la seguridad y custodia se aseguren sin violencia, por lo que el gobierno del Estado creará un sistema de estímulos y recompensas para el personal penitenciario.

Cada centro contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario que actuará como Organo de consulta y asesoría del director, estará integrado por el Director quien lo presidirá, por los representantes de cada área y por un representante del Organo Estatal de Prevención y Readaptación Social.

Sus funciones serán

- Vigilar que se respeten los derechos humanos de los internos.
- Clasificar y definir el tratamiento que debe de seguir cada interno.

Al frente de cada centro se contará con un Director el cual estará auxiliado por los Subdirectores y responsables de cada área.

Su responsabilidad será:

- Emitir instructivos y manuales de las obligaciones de los responsables de las áreas y los de los demás miembros del personal.
- Tomar medidas necesarias para lograr que se cumpla con lo establecido en el reglamento.
- Vigilar que no haya personas detenidas sin que medie mandato judicial.
- Mantener un estrecho contacto con los jueces y advertirles de los caso en que se hayan cumplido los términos de detención.
- Ordenar la excarcelación cuando no se haya dictado el auto de formal prisión según el artículo 107 fracción XVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Vigilar que no se prolongue la detención por falta de pago de honorarios y cualquier prestación en dinero.
- Atender a lo indicado en el artículo 95 de este reglamento, (se refiere a los beneficios de la libertad).

Los Subdirectores tendrán las siguientes competencias :

- El **subdirector jurídico**, suplirá las ausencias del director, preparará los documentos que requieran la firma del director, supervisará el registro de ingresos y egresos de internos y el de correspondencia, formulará expedientes individuales de los internos sentenciados y procesados, atenderá las audiencias que los internos soliciten, enterando al Director lo que él considere necesario, recibirá los autos de formal presión, recibirá y ejecutará las ordenes de libertad que procedan de los juzgados del fuero común y federal, entre otras funciones.
- El **subdirector administrativo**, elaborará el proyecto de presupuesto anual, llevará la contabilidad del centro, vigilará el correcto funcionamiento de los servicios generales del centro, llevará un registro de las actividades realizadas por los internos, vigilará el correcto funcionamiento de las artesanías, formulará expedientes administrativos de los empleados del centro, procurar que se mantengan completas las plazas del personal de custodios, entre otras.
- El **subdirector operativo**, se responsabilizará de organizar y revisar la vigilancia interna y externa del centro, entre otras.

REGIMEN DISCIPLINARIO:

El personal que labore en el centro deberá dirigirse a los internos en tono respetuoso quedando prohibido llamarles por sobre nombres o “alias” y hablarles en lenguaje soez en forma violenta.

Los internos tendrán derecho de que en el momento en que lo soliciten, un médico los reconozca a fin de determinar si han sido víctimas de malos tratos, a facilitarles la defensa de sus derechos civiles como son: matrimonio, registro de hijos, tramitación y recepción de herencias y legados, así como los mismos que requiera en el procedimiento penal que se les este llevando.

Serán obligaciones de los internos: permanecer en el centro hasta el momento que merezcan ser liberados, acatar las normas establecidas en el reglamento, asear sus dormitorios y su ropa personal.

REGLAS DISCIPLINARIAS:

Son las infracciones que se imponen a los internos que comentan faltas en el centro, éstas se clasifican en muy graves y leves, en las primeras encontramos las de participar en motines o desordenes colectivos, entre otras, las segundas son como las de desobedecer las ordenes emitidas por las autoridades, entre otras.

Dentro de las sanciones que reciben se encuentran las de el aislamiento no mayor de cinco días, y de quince días en caso de reincidencia, amonestación privada o pública, estas sanciones sólo podrán ser impuestas por el Director del centro.

SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS DE AMBOS REGLAMENTOS

En el presente capítulo se presenta un estudio comparativo entre el reglamento del CE.FE.RE.SO y el proyecto de reglamento del Estado, con la finalidad de poder establecer las semejanzas, diferencias, y las implicaciones que este último tiene referente a los Derechos Humanos de los internos.

REGLAMENTO DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL.	PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE Q. ROO
DISPOSICIONES GENERALES Y PRELIMINARES	
Se divide en capítulos	Se divide en títulos, capítulos y secciones
Ambos contemplan el reglamento de normas mínimas para el tratamiento de los reclusos,	
Hacen mención de las autoridades responsables y su función de cada una dentro del centro de readaptación social,	
Registro de internos, elaboración de sus expedientes personales	
INGRESO Y EGRESO DE INTERNOS	
Ambos contemplan un sistema administrativo para el registro de internos el cual contendrá sus datos generales como son: nombre, edad, sexo, etc.	
Hacer del conocimiento del interno de los derechos y obligaciones que tiene dentro del centro de readaptación social durante el tiempo que permanezca en éste.	
Utilización de uniforme reglamentario	No se utiliza uniforme,

TRATAMIENTO PROGRESIVO Y TECNICO

Régimen progresivo y técnico, que constará de estudios de personalidad, diagnósticos, y el tratamiento a seguir sin discriminación, o diferencias a menos que sean por razones médicas.	No contempla no hace mención del régimen penitenciario a seguir.
	La base del tratamiento será el trabajo y la educación así como la capacitación para que desempeñe alguna actividad mientras se encuentre recluido en el centro de readaptación social.

GENERALIDADES

En este punto se toma en cuenta los aspectos sobre el trabajo y educación.	En este punto se toma además de los aspectos sobre el trabajo, educación y capacitación laboral.
En lo referente al trabajo se realizan programas semestrales de organización y producción del trabajo, que pueden desempeñar los internos dentro del centro de readaptación social siempre y cuando no signifique un menoscabo en su dignidad de hombre.	
	Toma en cuenta en sus programas la protección del medio ambiente tanto nacional como estatal.

	<p>Si hubiere una solicitud de vacante para el desempeño de un trabajo se someterá a concurso con las personas que llenen los requisitos para la vacante y será otorgado al que logre cubrir todo lo solicitado. Este punto es importante debido a que el trabajo es base para el tratamiento de Readaptación del individuo durante su instancia en el centro de readaptación social y lograr que se sienta útil.</p>
EDUCACION	
No cuenta con un apartado en específico para este punto.	<p>Lo considera obligatorio para todos los internos, tal como hace mención el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice “Todo individuo tiene derecho a recibir educación” Lo que se aprecia de este punto y es bueno recalcar que la persona que concluya algún nivel de estudios como es la primaria, secundaria etc., la documentación que se expida no contendrá alusión alguna de que es un interno del centro de readaptación social.</p>
RELACIONES DEL INTERNO CON EL EXTERIOR	
Ambos reglamentos lo contemplan ya que es una forma de que el individuo se sienta bien pues puede convivir con sus familiares y lograr que no se sienta rechazado por el delito cometido, la convivencia con las personas como amigos y familiares ayudan a que el interno se sienta que forma parte de esta sociedad y no que por el hecho de haber cometido una falta se sienta que no es parte de ella.	

Permite recibir correspondencia del exterior pero deberá abrirla en presencia de la autoridad	Contempla que el individuo puede recibir correspondencia pero nunca hace mención que tiene que abrirla delante de alguna autoridad.
	Habrá urnas dentro del centro de readaptación social para que el interno pueda expresar en forma escrita las anomalías que se cometan en agravio de su persona, puede ser una queja o también proporcionar alguna idea que considere pueda ser de utilidad para él o los demás internos.

SERVICIOS MEDICOS

Ambos contemplan que se proporcionará a todos los internos sin distinción alguna y cada uno de ellos tendrá un expediente el cual será confidencial.

Si algún interno necesitara algún tratamiento en especial y que el no pueda realizarlo lo hará saber al Director del centro de readaptación social y le dirá a donde canalizarlo.

Se realizarán revisiones periódicas a los internos, lo anterior es para prevenir alguna infección que pueda poner en peligro la vida del interno o la de sus compañeros.

Esta prohibido la práctica experimental biomédicas con los internos.

SERVICIOS

En lo que concierne al servicio de deporte se menciona en algunos artículos de manera superficial.

Contempla los de alimentación, sanitaria, actividades culturales, de recreación, deportes.

CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO

Su función principal es vigilar que se respeten los derechos humanos de los internos,

Actuará como cuerpo de consulta y asesoría del director del centro de readaptación social

DEL PERSONAL

Contara con el personal directivo, técnico, administrativo, de seguridad y custodia, los cuales cubrirán ciertos requisitos de acuerdo al puesto que desempeñen

En este punto considero que no sólo se debe hacer mención de los requisitos, sino que se deberían de cumplir, debido a que hay puestos que son ocupados sin que se cubran en la totalidad sus requisitos como es la vocación, aptitudes tanto físicas como intelectuales, preparación para la función penitenciaria.	El encargado de determinar el perfil del personal que ocupará cada uno de los cargos tanto de autoridades como del personal que laborará en los diferentes departamentos administrativos será el Gobernador del Estado.
--	---

REGIMEN INTERIOR

Entre el personal y los internos se prohíbe :

Muestras de familiaridad

Violencia física o moral empleada por cualquier autoridad o persona

El personal se dirigirá a los internos con tono respetuoso

Está prohibido llamarlos por sobrenombres o alias

Está prohibido introducir, consumir, tener en posesión o comerciar con bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, armas o explosivos.

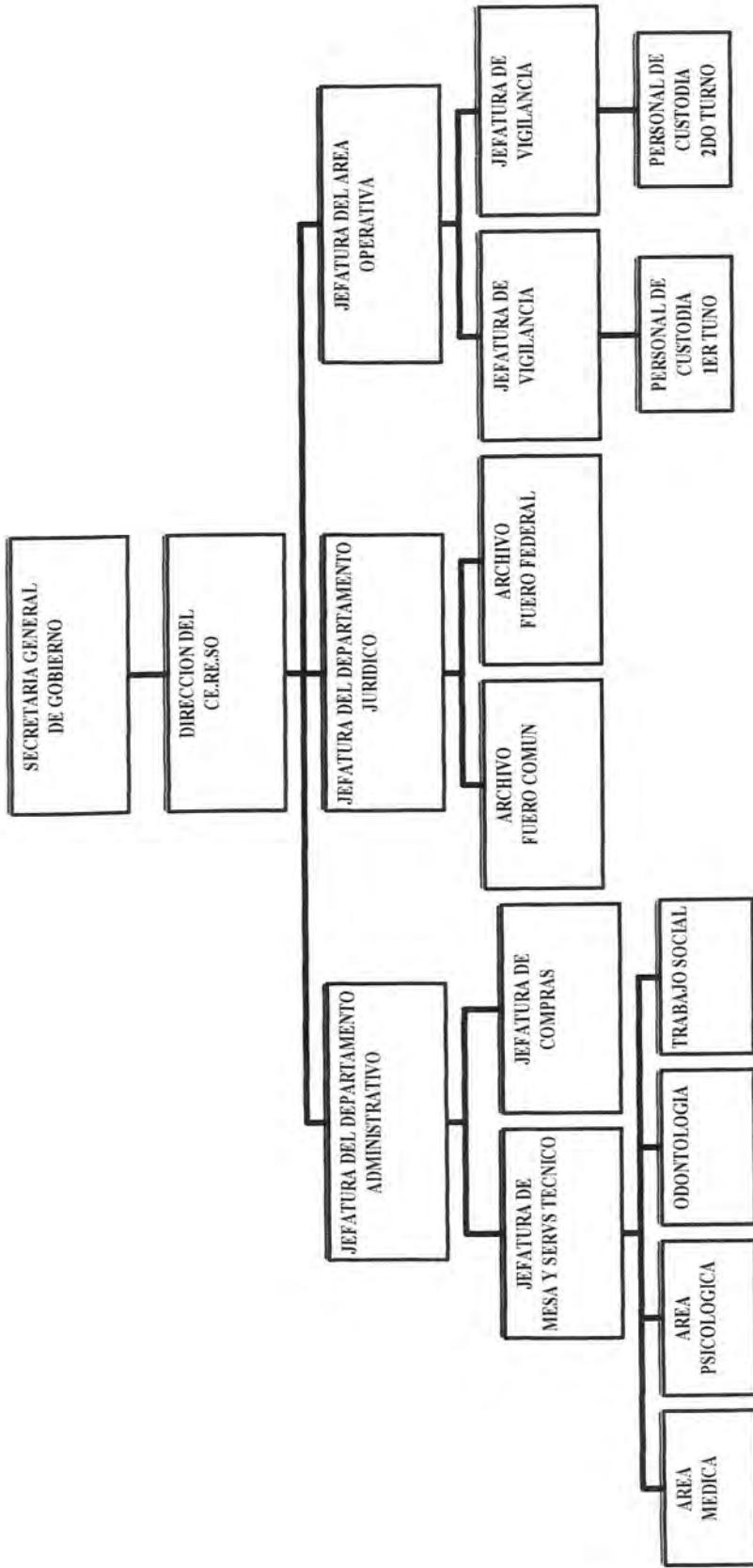
Hay capítulos como son los derechos y obligaciones de los internos y reglas disciplinarias sólo contempladas en el reglamento local.

Como se puede apreciar después de haber hecho la comparación de ambos reglamentos, se puede concluir que el reglamento local se apoya del reglamento federal y fueron contemplados aspectos que eran necesarios de acuerdo al tipo de población que hay recluidos en el centro y se profundizó más en sus artículos.

CAPITULO 6

ORGANIGRAMA DEL CERESO DE CHETUMAL

ESTRUCTURA ORGANICA DEL CE.RE.SO



ORGANIGRAMA DEL CERESO DE CHETUMAL

En nuestro Estado así como en otros lugares el CERESO cuenta con una estructura orgánica, la cual sirve para mantener un mejor control del centro en sus diferentes niveles.

La estructura orgánica del CERESO, comienza a la cabeza con la Sra de Gobierno, la cual es la máxima autoridad jerárquica y su función es la de designar a las autoridades y a los miembros del personal que tendrán como objetivo preservar la seguridad y el respeto de los Derechos Humanos del interno

En la Dirección del CERESO, se cuenta con un director quien será auxiliado en su función por los subdirectores y los responsables de áreas que considere necesario para llevar a cabo su tarea o consigna.

FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Los Departamentos con que contará el Director del centro serán: El Administrativo, el Jurídico y el operativo.

El Departamento Administrativo para cumplir con sus funciones contará con el apoyo de dos jefaturas la de la Mesa y Servicios Técnicos y la de Compras.

En la primera jefatura lo apoyará con las siguientes obligaciones como son: llevar la contabilidad, administrar y distribuir los fondos del mismo, vigilar el funcionamiento de los

servicios generales del centro, así como coadyuvar con el director en lo referente al mantenimiento del Edificio.

La jefatura de compras como su nombre lo dice se encargará de la provisión de alimentos, utensilios y materia primas que se requieran en los talleres entre otras actividades.

FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO TECNICO Y CLASIFICACION DEL DEPARTAMENTO TECNICO

La Jefatura de Mesa y Servicios Técnicos, a su vez auxiliado por cuatro áreas como son la médica, la psicológica, odontológica y trabajo social, tendrán a su cargo vigilar en coordinación, todo lo referente a los alimentos, salud, estado físico, entre otros aspectos del interno.

En lo que concierne a la dirección del Departamento Jurídico entre sus áreas de control esta la de los archivos tanto del fuero común como el fuero federal.

La jefatura del área operativa, ésta dirección será auxiliada por la jefatura de vigilancia que está integrada por personal de custodia que cubran los dos turnos, esto es para tener un control y una supervisión del centro tanto interna como externa, o también para evitar evasiones, motines, riñas e introducción de enervantes, así como garantizar el orden y la disciplina en el interior del centro.

APORTACIONES

Mis aportaciones referente a esta investigación no son muchas, pues pude darme cuenta que lo que motiva la inobservancia de los derechos del interno, en el centro de readaptación social es principalmente que los internos desconocen cuales son sus derechos y obligaciones que la ley les confiere, desde el momento en que son privados de su libertad.

Derivado de lo anterior propondría lo siguiente:

- ⇒ Darles a conocer a los internos sus derechos y obligaciones desde el momento de que ingresan en el centro de readaptación social.
- ⇒ A las autoridades que estén involucradas en la readaptación social del individuo, deberán cubrir los requisitos que el mismo proyecto de reglamento menciona, y no hacerlo como se acostumbra en nuestro Estado, me refiero al favoritismo que se viene dando, donde la persona que tiene el puesto mas alto, coloca a trabajar a sus “amistades”.
- ⇒ Todo el personal que labore en un centro de readaptación social conozca un poco de derecho en general, lo anterior es necesario para cuando algún interno necesite de ellos puedan contar con ese apoyo.
- ⇒ Sancionar a la persona que incurra en una violación en los derechos de los internos, sea quien sea la persona que incurra en tal violación.
- ⇒ Proporcionarle un presupuesto suficiente para que pueda funcionar el centro de readaptación social, sin tener carencias de ningún tipo, en esto me refiero a los talleres con los que cuenta el centro, que no cumplen con las perspectivas, por no contar con dinero suficiente para adquirir la materia prima..

Porque si recordamos el trabajo es un pilar para lograr la readaptación del individuo a la sociedad.

⇒ Mejorar los salarios de los trabajadores, para evitar la corrupción que se viene dando entre los internos y las autoridades.

Y por último a los defensores de oficio se les debe otorgar todas las facilidades en la elaboración de su trabajo, me refiero que se les debe proporcionar cuando ellos necesiten todo lo necesario, hablando en lo económico para que puedan presentar una buena defensa, empleando todos los recursos para ello, sobre todo cuando sea de otorgar pruebas en defensa del acusado.

CONCLUSIONES

En el desarrollo de la investigación se pudieron constatar las siguientes circunstancias:

Primera.- La situación actual que guardan los derechos humanos de los internos en el centro de readaptación social es alarmante debido a varios factores, entre ellos, la corrupción que existe comenzando por los internos mismos hasta sus respectivas autoridades.

Segunda.- No existe una cultura amplia de lo que son los derechos humanos o del hombre, ya que el interno es considerado como un peligro para la sociedad sin tomar en cuenta que el es parte de la misma que ahora lo margina y lo castiga, por lo cual la autoestima del interno es muy baja y motiva que este permita se vulneren sus mas elementales derechos, creyendo que debe de aceptar dicho castigo por estar pagando una deuda ala sociedad.

Tercero.- El proyecto del reglamento busca mantener un orden que lo conlleve al respeto de los derechos humanos. Pero no puedo dejar de mencionar que es una imitación de otros, que a su vez no han tenido la eficacia ni solvencia para su aplicación.

Cuarta.- Los internos han dejado de tener confianza en sus autoridades las cuales muestran un comportamiento perverso en su accionar, perdiendo la confianza en las normas jurídicas.

Quinta.- Actualmente los derechos humanos no son observados por las autoridades del centro de readaptación social, ya que cuando los internos pretenden hacerlos valer, les niegan su debido ejercicio, esto es el resultado de la corrupción y falta de observación de las disposiciones normativas que las contienen.

BIBLIOGRAFIA GENERAL CONSULTADA

Carranca y Rivas, Raúl.- Derecho penitenciario cárcel y penas en México.- México Editorial porrúa..- 1980. P. 940.

Comisión nacional de derechos humanos.Manual de derechos humanos del interno en el sistema penitenciario.- México, Editorial Impresores Foc..- 1995. P. 127.

Comisión nacional de derechos humanos.-Colección Manual.-México. Eds. R.P.C. -1991.- P. 121.

Comisión nacional de derechos humanos.-La supervisión de los derechos humanos en la prisión.-México.-Eds. Talleres de Grupo Gráfico S.A. de C.V.-1997, P.149.

Comisión nacional de derechos humanos.- Sistema penitenciario y derechos, humanos, balance de labores realizadas por la C.N.D.H. (1990-1996).-México.- Eds. Impresos Chavez S.A. de C.V..-1996.-P.53

Comisión nacional de derechos humanos.-Compilación de documentos nacionales e internacionales en materia penitenciaria.-México, D.F.-DS. Impresos Chávez S.A. de C.V.- 1996.-P. 238

Comisión nacional de derechos humanos.-Violencia en Centros Penitenciarios de la República Mexicana.-México, D.F.-Eds. REPROMAT, S.A.- 1996.-P. 81.

De la Barreda, Luis y Salinas Laura.-La lucha por los derechos humanos, en el sistema penitenciario mexicano.-México.-Edit. Talleres de Cía, editorial Electro.-Comp. S.A. de C.V.,-1993.-P. 29.

Gutierrez Ruiz, Laura Angelica.-Normas técnicas sobre administración de prisiones.- México . - Editorial porrúa. 1995. P. 100

Lara Ponte. Rodolfo.-Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano.-México.- 1993 .-Impresos Chavez S.A. de C.V.,P. 238.

Marco del Pont, Luis.- Derecho penitenciario.- Tijuana B.C. -Eds. Cárdenas y distribuidor.-1991.-P. 809.

Marchiori, Hilda.-El estudio del delincuente tratamiento penitenciario.- México.- Editorial porrúa.- 1982. P.185

Mora Mora, Juan Jesús.- Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios.-México, D.F.-Eds. Talleres gráficos de la nación.-1990.-P. 120.

Rodríguez y Rodríguez.-Instrumentos internacionales sobre los derechos humanos ONU-E-OEA.-México, D.F.-Eds. Porrúa.-1998.-P. 411

LEGISLACION CONSULTADA

** Código penal para el distrito federal.-editorial porrúa

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-México.-Eds. Porrúa.

** Decreto número 96 por lo que se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Q. Roo.

** Decreto de creación y reglamento interior.- Comisión estatal de derechos humanos.

** Ley de Normas Mínimas para sentenciados.- México.- Eds. Porrúa

** Proyecto de reglamento de readaptacion social en Q. Roo.

** Reglamento de los centros federales de readaptacion social.-codigo penal para el distrito federal.- Editorial porrúa.

PENITENCIARIA DE "LECUMBERRI"



